



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Comercio. Ayudas.** Orden de 13 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos, ejes y áreas comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2011 ..... 31820

#### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Residuos Sólidos.** Orden de 21 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos urbanos durante el año 2011 ..... 31831

#### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Tabaco. Ayudas.** Decreto 228/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de la ayuda a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la Organización Común de Mercados del sector del tabaco ..... 31834

**Apicultura. Ayudas.** Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura ..... 31850



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Escuelas Taller. Subvenciones.** Decreto 232/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **31857**

## II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Nombramientos.** Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Segundo Píriz Durán ..... **31879**

##### Consejería de Educación

**Ceses. Nombramientos.** Orden de 17 de diciembre de 2010 por la que se sustituyen a dos vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura ..... **31880**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

##### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Convenios.** Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2010 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **31881**

**Convenios.** Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Estatal Antidopaje y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra el dopaje ..... **31884**

##### Consejería de Fomento

**Planeamiento.** Resolución de 16 de abril de 2007, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de la Serena, que consiste en la reclasificación, a suelo urbano de uso residencial, de terrenos situados en camino Los Mártires y camino de La Laguna, así como en la recalificación a residencial de terrenos calificados como suelo de tolerancia industrial, integrándose todos ellos en la nueva Unidad de Actuación UA-1 ..... **31890**



**Normas subsidiarias.** Resolución de 15 de julio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla, que consiste en introducir nuevo uso en el suelo no urbanizable SNU-2 "Protección de cerros y lomas": extracción y explotación de recursos ..... **31895**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aldea del Cano, que tiene por objeto la descatalogación del bien con ficha n.º 45 (cruz en zona ajardinada) ..... **31899**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Migraciones. Subvenciones.** Resolución de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la financiación de planes de acción para la acogida e integración social de personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010 ..... **31901**

**Minorías étnicas. Subvenciones.** Resolución de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas para el año 2010 ..... **31904**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 273/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **31906**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento**

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 15 de octubre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Valdemierlas", parcela 207 del polígono 6. Promotor: Landaberea, SL, en Jaraíz de la Vera ..... **31907**

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 22 de abril de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Minga", parcela 138 del polígono 44. Promotora: D.ª María Eugenia Rodríguez Ortiz, en Fuente del Maestre ..... **31907**



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Energía solar.** Anuncio de 13 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el modificado del anteproyecto de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, ubicada en el término municipal de Valdecaballeros. Expte.: GE-M/14/09 ..... **31908**

**Deslinde.** Anuncio de 15 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 133, denominado "Cruz Mocha y Romaderos", en el término municipal de Perales del Puerto ..... **31910**

**Deslinde.** Anuncio de 15 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 144, denominado "Teso Moreno", en el término municipal de Cilleros ..... **31913**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 16 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 25 hectáreas", en el término municipal de Talayuela ..... **31915**

**Energía eólica.** Corrección de errores del Anuncio de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 14.4 ..... **31916**

**Energía eólica.** Anuncio de 23 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 2.1 ..... **31917**

**Energía eólica.** Anuncio de 23 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 2.2 ..... **31920**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Ayudas comunitarias.** Anuncio de 13 de diciembre de 2010 por el que se da publicidad a la asignación de derechos definitivos de pago único para el año 2010, realizada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ..... **31923**

## **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Contratación.** Anuncio de 16 de diciembre de 2010 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Control y prevención de la legionelosis en el Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: SERV02/11CSP ..... **31923**

## **Consejería de Cultura y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio para el



"Funcionamiento de la sala de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz durante el año 2011".  
Expte.: RI113FE12014 ..... 31926

### **Ayuntamiento de Medina de las Torres**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 19 de noviembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para la funcionarización de una plaza de Auxiliar de Administración General ..... 31927

### **Ayuntamiento de Talayuela**

**Urbanismo.** Anuncio de 1 de diciembre de 2010 sobre consulta previa de la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 16-A ..... 31927

### **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 1 de diciembre de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Vanesa Sánchez Enrique ..... 31928



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 13 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos, ejes y áreas comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2011. (2010050352)*

El Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 114, de 13 de junio), modificado por el Decreto 113/2010, de 14 de mayo (DOE n.º 95, de 20 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de creación, consolidación y ampliación de centros comerciales abiertos, ejes y áreas comerciales.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2011, las ayudas establecidas en el Decreto 110/2008, de 6 de junio, consignando los créditos presupuestarios correspondientes.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2010,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante la presente orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia, para el ejercicio 2011, de las siguientes líneas de ayudas contenidas en el Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Creación y desarrollo de centros comerciales abiertos.
  - b) Consolidación y ampliación de centros comerciales abiertos ya existentes.
  - c) Creación y desarrollo de áreas y ejes comerciales tradicionales.
2. Las bases reguladoras de estas ayudas están fijadas en el Decreto 110/2008, de 6 de junio por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 113/2010, de 14 de mayo (DOE n.º 95, de 20 de mayo).

#### **Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la documentación exigida para cada modalidad de ayuda conforme al artículo 7 del Decreto 110/2008, de 6 de junio, por el que se establece un marco de apoyo específico para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las solicitudes y demás documentación exigida podrá presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo formalizarse su presentación:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro del órgano competente.
    - Los órganos de la Administración General del Estado.
    - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
    - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
  - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
3. La convocatoria quedará abierta desde el día siguiente de la publicación de la presente orden hasta el 30 de abril de 2011.

### ***Artículo 3. Tramitación de las solicitudes y concesión de las ayudas.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio.
2. Las ayudas se concederán por resolución de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario así como los plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con las características de la inversión y el calendario de ejecución previsto. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
4. El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la presentación de la solicitud por el interesado. Será computado a partir de la fecha de entrada de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.



5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura según lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar el previo requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ***Artículo 4. Ejecución y justificación de las inversiones.***

1. Las actividades o inversiones subvencionables habrán de estar concluidas, comunicadas a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y justificadas antes de la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que puedan concederse por motivos justificados.
2. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de solicitud.
3. La ejecución de las inversiones deberá respetar el proyecto inicial y, en su caso, la modificación autorizada, quedando excluidas del cómputo de la ayuda todos aquellos elementos, obras o instalaciones que no hayan sido objeto de aprobación previa.

#### ***Artículo 5. Solicitud de pago de la ayuda.***

El pago de la ayuda, tanto intermedia como final, se solicitará conforme al modelo del Anexo IV adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados, según se especifica en el artículo 17 del Decreto 110/2008, de 6 de junio.

#### ***Artículo 6. Financiación de las ayudas.***

1. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2011.
2. El coste de las acciones previstas en la presente orden será imputado a la partida presupuestaria 19.06.341A.760.00, proyecto de gasto 200819006000800 "Ayudas complementarias a centros comerciales abiertos", dentro del Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña" de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.



3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de ejecución y justificación de las inversiones establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan, sin que puedan superar más de dos ejercicios presupuestarios.

***Artículo 7. Información y publicidad.***

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

***Disposición final primera.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura según lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar el previo requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de diciembre de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
M.<sup>a</sup> DOLORES AGUILAR SECO

**A N E X O****I. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE  
CENTROS COMERCIALES ABIERTOS****1. Entorno y delimitación del CCA.****1.1. Morfología y delimitación de la zona urbana.****1.1.1. Entramado de calles comerciales (ml).**

1.1.1.1. Puertas de entrada.

1.1.1.2. Calles exteriores.

1.1.1.3. Eje/s principal/es.

1.1.1.4. Eje/s secundarios.

**1.1.2. Eje comercial tradicional (ml).**

1.1.2.1. Eje principal.

1.1.2.2. Otros ejes transversales conectados.

**1.2. Accesibilidad y movilidad del CCA.**

1.2.1. Calles del CCA peatonales.

1.2.2. Calles del CCA con plataforma única.

1.2.3. Calles del CCA con tráfico rodado.

1.2.4. Barreras arquitectónicas.

**1.3. Rotación de establecimientos.**

1.3.1. Tasa de ocupación de locales: N.º locales vacíos/N.º locales CCA.

1.3.2. N.º medio de días que se tarda en ocupar un local amortizado.

**1.4. Aparcamientos.**

1.4.1. Zona de aparcamiento específico dentro del perímetro del CCA.

1.4.2. Zona de aparcamiento exterior al perímetro de CCA.

1.4.3. Otros aparcamientos.

**2. Oferta comercial.**

<b>EJE/CALLE:</b>	<b>Nº establecimientos totales</b>	<b>Nº establecimientos asociados</b>	<b>Superficie de venta total m<sup>2</sup></b>
Actividad			
2.1. Alimentación			
2.2. Grandes almacenes			
2.3. Equipamiento personas			
2.4. Complementos			
2.5. Deporte y juguetes			
2.6. Perfumería, cosmética y salud			
2.7. Hogar			
2.8. Electrodomésticos			



2.9. Ocio y cultura			
2.10. Bricolaje, ferretería, menaje			
2.11. Servicios a las personas			
2.12. Hostelería			
2.13. Actividades recreativas, culturales y deportivas			
2.14. Otros servicios			
2.15. Administración pública			
2.16. Actividades asociativas			

### 3. Índice de actividad comercial.

Índice	Definición	Mínimo
Índice de especialización comercial	$\frac{\sum \text{n}^\circ \text{ establecimientos actividades 1-10}}{\sum \text{n}^\circ \text{ establecimientos actividades totales}}$	60%
Densidad lineal	Nº establecimientos/ 100 metros lineales calle(1)	Eje o calle: 10 est/100ml CCA: 10 est /100 ml(2)

### 4. Gestión.

#### 4.1. Gerente.

4.1.1. Nombre del gerente.

4.1.2. Titulación.

4.1.3. Relación laboral.

#### 4.2. Financiación de la asociación.

4.2.1. Presupuesto anual de la asociación.

4.2.2. Cuota de participación del asociado.

4.2.3. Otros recursos.

#### 4.3. Nivel de acción comercial.

4.3.1. Manual de identidad corporativa.

4.3.2. Tarjeta de fidelización.

4.3.3. Tarjeta de pago.

4.3.4. Página web.

4.3.5. Publicidad en medios.

4.3.6. Acciones de animación comercial.

4.3.7. Aparcamiento gestionado por la asociación de comerciantes.

## II. INDICADORES DE ACTIVIDAD DE CENTROS COMERCIALES EXISTENTES

### 1. Entoldado y/o microclima.

1.1. Días de funcionamiento del sistema de microclima al año.



- 1.2. Estado de la instalación del entoldado.
2. Señalética.
  - 2.1. Estado de los elementos de señalización comercial.
  - 2.2. Grado de rotación y número de mensajes a través de las pantallas y mupis informativos al mes.
3. Redes de transmisión de datos.
  - 3.1. Número establecimientos con conexiones wifi individuales/N.º total de comercios de la asociación.
  - 3.2. Número de circulares de la gerencia enviadas a los asociados por correo electrónico, al mes.
  - 3.3. Número de sms con información comercial enviados por bluetooth, al mes.
4. Sistemas de conteo.
  - 4.1. Informe sobre flujo de visitantes al CCA por día y mes y de afluencia de público por franjas horarias.
5. Áreas de aparcamiento habilitadas para clientes de CCA.
  - 5.1. Superficie (m<sup>2</sup>) destinada a zona específica de aparcamientos o número de plazas de parking para los clientes del CCA.
  - 5.2. Horas de aparcamiento gratuito para los clientes del CCA.
  - 5.3. Número de tarjetas de parking gratuito emitidas.
  - 5.4. Número de tiendas participantes en el servicio de aparcamientos.
6. Indicadores de asociacionismo.
  - 6.1. Número de establecimientos que habitualmente participan en campañas de animación.
  - 6.2. Número de acciones de animación comercial llevadas a cabo conjuntamente por los establecimientos comerciales del CCA, incluso con otras empresas y entidades.
  - 6.3. N.º de establecimientos con presencia virtual en la página web de la asociación de comerciantes.
  - 6.4. Número de establecimientos que hacen uso de los elementos de identidad corporativa.
  - 6.5. Número de tarjetas de fidelización emitidas.

**ANEXO I**

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

**AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE  
CENTROS COMERCIALES ABIERTOS, ÁREAS Y EJES COMERCIALES  
TRADICIONALES**

AYUNTAMIENTO DE ..... C.I.F. : .....

Domicilio notificaciones: ..... C.P.: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico.....

Representado por: .....

En calidad de .....

Fecha y firma

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

- |   |   |
|---|---|
| 1.- Fotocopia del CIF del Ayuntamiento <input type="checkbox"/>                       | 6.- Declaración del Anexo II <input type="checkbox"/>                   |
| 2.- Plan de financiación del proyecto <input type="checkbox"/>                        | 7.- Declaración de ayudas (Anexo III) <input type="checkbox"/>          |
| 3.- Certificado Intervención consignación presupuestaria <input type="checkbox"/>     | 8.- Altas de terceros <input type="checkbox"/>                          |
| 4.- Proyecto técnico/Memoria descriptiva <input type="checkbox"/>                     | 9.- Certificados Hacienda Estado (*) <input type="checkbox"/>           |
| 5.- Presupuestos/Facturas proformas/Contratos de asistencia. <input type="checkbox"/> | 10.- Certificados Hacienda Autonómica/S.S. (*) <input type="checkbox"/> |

(\*) Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

**Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D. .... con D. N. I. nº ..... en  
calidad de ..... comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)  
..... con C.I.F. ....

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

- (1) Tachar lo que no proceda.
- (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.  
....., a ..... de .....

Fdo.: .....  
(Firma y sello)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Comercio e  
Innovación  
Dirección General de Comercio

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en  
representación de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(el solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.



**ANEXO IV**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

(REGISTRO DE ENTRADA)

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS DE DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS, ÁREAS Y EJES  
COMERCIALES TRADICIONALES**

AYUNTAMIENTO DE ..... C.I.F. : .....

Domicilio notificaciones: ..... C.P.: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico.....

Representado por: .....

En calidad de .....

Fecha y firma

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Documentos justificativos de la inversión

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----, a ----- de ----- de -----

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN





## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 21 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos urbanos durante el año 2011. (2010050350)*

Mediante el Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 28 de septiembre de 2009, se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución por éstas de obras correspondientes a la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de Residuos Urbanos.

Para la presente convocatoria, dichas ayudas se encuentran cofinanciadas por la Junta de Extremadura y la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El artículo 5.2 del decreto indicado establece que la convocatoria de las ayudas se realizará mediante orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, así como en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de ayudas para la ejecución por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de obras correspondientes a la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de Residuos Urbanos, que se regirá conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de Residuos Urbanos (DOE n.º 187, de 28 de septiembre).

### **Artículo 2. Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, ajustándose al modelo establecido en el Anexo I de dicho decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El plazo para la presentación de las solicitudes, es de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 3. Cuantía de la ayuda y financiación de la convocatoria.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación y proyecto de los presupuestos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para 2011, en función del beneficiario de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 213/2009, de 18 de septiembre:

— Aplicación presupuestaria 15.04.354A.760.00:

	Anualidad 2011
Proyecto 2009.15.04.0003 "Tratamiento de residuos de construcción y demolición"	805.292,00 €

Sometido todo ello a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

La concesión de las presentes ayudas se encuentra cofinanciada por la Junta de Extremadura en un 30% y la Unión Europea, en un 70%, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), encuadradas en el Eje 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos) del PO Extremadura 2007-2013, Tema prioritario 44 "Gestión de los residuos domésticos e industriales".

**Artículo 4. Plazo para la finalización de las inversiones subvencionables.**

La totalidad de los gastos subvencionables deben quedar realizados y correctamente justificados, conforme al artículo 15 del Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, antes del 30 de noviembre de 2011, de forma que la totalidad de la ayuda se pueda liquidar dentro del ejercicio presupuestario 2011.

**Artículo 5. Medidas de información y publicidad.**

Las autoridades competentes y beneficiarios de las subvenciones deberán poner en práctica las medidas de información y publicidad a las que hace referencia el artículo 19 del Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, en relación con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, dado que la presente convocatoria cuenta con cofinanciación comunitaria, se deberán adoptar las medidas de difusión que destaquen el papel desempeñado por la Unión Europea en las actuaciones cofinanciadas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el



Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión que fija las normas de usos de los Fondos Estructurales. Asimismo, la aceptación de la ayuda implica la conformidad del beneficiario de su inclusión en la lista publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del mencionado Reglamento (CE) 1828/2006.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 21 de diciembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 228/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de la ayuda a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la Organización Común de Mercados del sector del tabaco. (2010040253)*

La Comunidad Autónoma de Extremadura es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, atribuida en virtud del artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Asimismo, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que ésta establezca, le corresponde a nuestra Comunidad el desarrollo legislativo y ejecución de la ordenación y planificación de la actividad económica regional, en el ejercicio de sus competencias en el marco del Estatuto, según su artículo 8.1.

La Junta de Extremadura presentó el Plan de Apoyo al Sector Tabaquero, con el propósito de garantizar la continuidad del cultivo del tabaco en nuestra Comunidad Autónoma con el objetivo de dar respuestas al sector ante el escenario creado tras el acuerdo del Chequeo Médico de la PAC de 20 de noviembre de 2008, en el que la Comisión Europea suprimió el sistema de ayudas directas al cultivo a partir del año 2010.

Este Plan se concreta en diversas líneas, entre las que se encuentran las Medidas de apoyo a través del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura y entre ellas, la medida de reestructuración de explotaciones afectadas por la reforma de la organización común del mercado en el sector del tabaco introducida por el Reglamento (CE) n.º 864/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Para el periodo 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo rural se establece en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de ayudas al desarrollo rural con cargo al Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER). La ayuda objeto del presente decreto se encuentra prevista en el artículo 20, letra d), inciso iii), y artículo 35.bis del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER modificado por los Reglamentos (CE) n.º 74/2009 y n.º 473/2009.

En este sentido y con fundamento en el considerando (16) del Reglamento (CE) n.º 74/2009, del Consejo, de fecha 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) inciso iii del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que establece el apoyo a las explotaciones agrícolas en proceso de reestructuración, mediante una ayuda a tanto alzado, en las condiciones y con los límites establecidas en el artículo 35.bis y Anexo 1 del mismo, se incluye en el marco normativo del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura la convocatoria de una ayuda de apoyo a las explotaciones agrícolas en proceso de reestructuración, afectadas por la reforma de la Organización Común de Mercados en el sector del Tabaco incluida en la modificación del Programa de Desarrollo Rural aprobado en el Comité de Desarrollo Rural celebrado el día 20 de enero de 2010.



El presente decreto tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de la ayuda además de suponer la convocatoria única para la concesión de las mismas.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria única de las ayudas a las explotaciones tabaqueras en proceso de reestructuración, afectadas por la reforma de su Organización Común de Mercados que desarrollen durante un periodo trienal un Plan empresarial.
2. Las ayudas reguladas en el presente decreto, serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los agricultores definidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) 73/2009, de 19 de enero, que hayan sido perceptores de la ayuda recogida en el Capítulo 10 quater del Reglamento (CE) 1782/2003 en la campaña 2009 y, que con motivo de la reforma de la Organización Común de Mercados del Tabaco, introducida por el Reglamento (CE) n.º 864/2004, hayan visto reducidos los pagos directos de la ayuda contemplada en el Capítulo 10 quater del Reglamento (CE) 1782/2003 (ayuda específica al tabaco), una vez modulada, en más de un 25%.
2. Igualmente, tendrán la condición de beneficiarios, aquellos agricultores que hubieran adquirido por cualquier título válido en derecho, una explotación cuyo titular en el año 2009 fuera un agricultor de los definidos en el párrafo anterior. Será exigible en todo caso que aquellos beneficiarios hayan presentado su Solicitud Única durante la campaña 2010, incluyendo la superficie de la explotación que va a sufrir el proceso de reestructuración. Además deberán ser receptores de Derechos dentro del Régimen de Pago Único establecido en el Título III del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, procedentes del agricultor que le haya transferido la explotación en cuestión y que a su vez deberá tener la condición de beneficiario de la ayuda contemplada en el Programa Nacional de Fomento de la Calidad del Tabaco por aplicación del artículo 68 del citado Reglamento.
3. Presentarán un Plan empresarial que desarrollarán dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto. La fecha de inicio de la actividad del Plan empresarial deberá ser posterior al 20 de enero de 2010 y deberá mantenerse durante un periodo de tres años. El inicio de la actividad se deberá acreditar con documentos que lo demuestren (acta notarial, facturas,



documentos de pago, acreditación del inicio de la actividad económica y/u otros justificantes según el Plan a ejecutar).

4. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, pudiendo otorgar autorización expresa para que las acreditaciones puedan ser recabadas directamente en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

### **Artículo 3. Plan empresarial.**

1. Plan empresarial diversificado. Se presentará un plan trienal en el que el beneficiario se comprometa a realizar al menos una de las siguientes actividades de diversificación:
  - a. Agroturismo, acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas), y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
  - b. Actividades integradas en la explotación agraria asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
  - c. Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
  - d. Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
  - e. Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc. La capacidad máxima será de 500 kilovatios o su medida equivalente.

Además se comprometerá a declarar anualmente el compromiso de continuidad con la actividad de diversificación, así como, declarar todas las tierras de su explotación y la relación de superficies cultivadas.

2. Plan empresarial diversificado con actividad en el sector reformado. Se presentará un plan trienal en el que el beneficiario se comprometa a realizar al menos una de las actividades de diversificación contempladas en el apartado anterior. Además se comprometerá a declarar anualmente el compromiso de continuidad con la ejecución de la actividad de diversificación y a declarar todas las tierras de su explotación, así como la relación de superficies cultivadas.



3. Plan empresarial con actividad en el sector reformado. Se presentará un plan trienal en el que el beneficiario se comprometa a declarar anualmente todas las tierras de su explotación, así como la relación de las superficies cultivadas.
4. El Plan empresarial se ajustará al modelo contemplado en el Anexo II del presente decreto, justificando el inicio, en el caso de actividad diversificada, a partir del 20 de enero de 2010 hasta 20 días después de la publicación del presente decreto y para la actividad en el sector reformado hasta la fecha de presentación de la Solicitud Única campaña 2010.
5. Cuando se desarrolle una actividad de diversificación se deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos y requisitos exigibles para la actividad de diversificación durante el periodo de compromiso; mediante los justificantes documentales de actividad económica, impuesto de sociedades, impuesto de la renta sobre las personas físicas; memoria de actividades desarrolladas así como certificación de vigencia de la licencia de actividad expedida por la entidad local que corresponda.
6. Cuando se desarrolle actividad en el sector reformado, en los casos contemplados en los puntos 2 y 3, se exigirá el mantenimiento, como media del periodo trienal, de la dimensión de la explotación en una superficie de al menos el 75% destinada al cultivo del tabaco, con respecto a la que se le determinó para el pago de la ayuda correspondiente a la campaña 2009/2010, dentro del régimen establecido en el Capítulo 10 quater del Reglamento (CE) 1782/2003. Para el primer año de compromiso se considerará la dimensión de las superficies cultivadas de tabaco que figuren en la solicitud única de ayudas correspondiente a la campaña 2010, debiendo ser declarada por la misma vía por los agricultores en las anualidades siguientes.
7. En el caso que se desarrolle la actividad en el sector diversificado, se podrán acoger a la ayuda los agricultores con actividad agrícola y/o ganadera que no concurren con lo exigido en el punto 6.
8. El Plan empresarial se presentará junto con la solicitud de ayuda correspondiente a la convocatoria única, de conformidad con el Anexo II del presente decreto.

#### ***Artículo 4. Objetivos del Plan empresarial.***

En el caso de actividad económica diversificada:

- Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.
- Implantación de nuevas tecnologías de la Comunicación y de la Información.
- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural.
- Fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.

En el caso de mantener la actividad en el sector reformado:

- Racionalizar los recursos (implantación del riego por goteo, secado de tabaco en plantas que utilicen energías renovables, producción integrada, etc.).
- Reorientar la actividad.



- Diversificar y orientar su explotación a la actividad económica diversificada.
- Mantenimiento de la población en las zonas rurales.

**Artículo 5. Cuantía de las ayudas.**

El importe de la ayuda, que tendrá la condición de ayuda a tanto alzado decreciente, para los años 2011, 2012 y 2013, se limitará a un importe máximo por explotación de 4.500 euros en el primer año, 3.000 euros en el segundo y 1.500 euros en el tercero, y, en todo caso, no superará para cada año el 50% de la reducción de los pagos directos, una vez modulados, obtenidos por el beneficiario correspondientes a la ayuda recogida en el Capítulo 10 quater del Reglamento (CE) 1782/2003 en la campaña 2009.

**Artículo 6. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.**

Esta ayuda es de concesión directa y convocatoria única no existiendo criterios de priorización al objeto de garantizar la igualdad de tratamiento a todos los agricultores. En el caso de que el conjunto de solicitudes presentadas superen los importes disponibles, se procederá al prorrateo lineal para el conjunto de las mismas, realizando un ajuste en función de la superación de los importes asignados presupuestariamente.

En todo caso la distribución de importes se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad.

**Artículo 7. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido en el Anexo I, e irán acompañadas de la documentación exigida.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que resolverá en el plazo establecido al efecto, pudiéndose presentar en cualquiera de los Registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa, o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La solicitud se cumplimentará y se obtendrá a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agraria.juntaex.es> a través de la iniciativa ARADO. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.



5. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural facilitará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las OCAS facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud. Una vez realizada la solicitud de ayuda por el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los registros de entradas de documentos conforme al artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro de los plazos establecidos para ello.
7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera o lo hiciera fuera de plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### ***Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud.***

La solicitud, conforme al Anexo I, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del NIF del solicitante en el caso de no otorgar la autorización a la que se hace referencia en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales.
- b. Acreditación de poder del representante legal del solicitante y copia compulsada del NIF de mismo.
- c. Certificado en original o copia compulsada actualizada de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- d. En el caso de personas jurídicas, certificado del órgano societario que tenga atribuida la competencia con respecto a que se asumen los compromisos plurianuales establecidos para beneficiarse de la ayuda.
- e. Identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita sean abonadas las ayudas.
- f. Declaración de:
  - i. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o en su caso cualquier otro medio a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - ii. Conocimiento de las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita. Entre estas condiciones se encuentra la publicidad anual de los importes que se reciban, en su caso, con cargo al FEADER, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento (CE) n.º



1437/2007 del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la Política Agrícola Común.

- iii. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa vigente.
- g. Anexo II, Plan empresarial, debidamente cumplimentado, junto con los justificantes correspondientes.

### **Artículo 9. Gestión e instrucción de la ayuda.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento, valoración y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba emitirse la propuesta de resolución.
2. Serán objeto de control, físico y/o documental, por parte del personal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos asumidos, en base al Plan de controles que se determine, las explotaciones vinculadas o las instalaciones en las que se desarrolle el Plan empresarial.
3. El órgano gestor a la vista del expediente, de los informes y verificaciones procedentes y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, antes de redactar la propuesta de resolución definitiva notificará al interesado propuesta de resolución provisional otorgando audiencia para su aceptación, o, en su caso para que proceda a presentar las alegaciones que estime oportuno. Examinadas las alegaciones presentadas, se emitirá propuesta de resolución.

### **Artículo 10. Resolución.**

Verificados todos los requisitos, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, dictará resolución definitiva en la que se fijará la cuantía la ayuda para cada una de las anualidades del compromiso en el plazo máximo de seis meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes de la convocatoria única. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los datos validados por los diferentes controles se pondrán a disposición de los interesados a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://agraria.juntaex.es>), concretamente a través de la Iniciativa LABOREO, para que puedan ser consultados y realizarse las alegaciones correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11. Recursos.**

Las resoluciones a las que se refiere el artículo 10, no son definitivas, en vía administrativa y contra ellas cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

**Artículo 12. Pago de la ayuda.**

El pago de la ayuda se efectuará una vez verificado de oficio por el órgano gestor la condición de beneficiario de la ayuda para cada anualidad de vigencia del compromiso.

**Artículo 13. Evaluación de ejecución del Plan empresarial.**

1. En el caso de que se desarrolle la actividad de diversificación, para justificar la continuidad de la actividad, presentarán hasta el 15 de marzo de la anualidad siguiente a aquella que se esté evaluando, un informe de ejecución del Plan empresarial y la declaración de todas las tierras de su explotación y la superficie cultivada.
2. La evaluación de la actividad en el sector reformado, se realizará en base a los datos obrantes en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con respecto a las superficies y cultivos que se declaren en las correspondientes solicitudes únicas de ayuda durante el periodo de compromiso.

**Artículo 14. Régimen de compatibilidad.**

Las subvenciones reguladas por este decreto serán compatibles con otra clase de ayudas que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, no obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 15. Causas de reintegro y aplicación de reducciones y exclusiones.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el supuesto de que se incumpla con los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda regulada en el presente decreto, se procederá al reintegro de la ayuda percibida conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del interés de demora desde el momento de abono de la misma.



2. Son causas de reintegro y exclusión del régimen de ayudas:

- a. La creación de condiciones artificiales para la percepción de esta ayuda creadas por los agricultores.
- b. La falta de ejecución del Plan empresarial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto.
- c. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el solicitante en el momento de presentación de su solicitud de ayuda.

3. Serán de aplicación las reducciones en los importes de ayuda que pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y los requisitos legales de gestión.

#### ***Artículo 16. Financiación.***

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 64,35%, de acuerdo con la financiación prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Mejora de la competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Medida 1.4.4 "Explotaciones en procesos de reestructuración con motivo de la reforma de una Organización Común de Mercados. Sector tabaco", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

#### ***Artículo 17. Información y publicidad.***

En el presente decreto se tendrán en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, así como las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

#### ***Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.***

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional.



- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor.
- Llevar un sistema de contabilidad separado a un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

***Disposición adicional única. Convocatoria de la ayuda a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la organización común de mercados del tabaco en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Se establece la convocatoria única de la ayuda a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la organización común de mercados del tabaco conforme a las bases reguladoras recogidas en el presente decreto.

2. Solicitudes.

- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido en el Anexo I, e irán acompañadas de la documentación señalada en el artículo 8 junto con el Anexo II Plan empresarial debidamente cumplimentado, junto con los justificantes correspondientes.
- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural pudiéndose presentar, según se indica en el artículo 7.3. La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dictará resolución en los términos del artículo 10 de este decreto.

3. Financiación.

Las ayudas contempladas en este decreto se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para atender a los fines previstos, se establece como importe de la convocatoria la cantidad de 12.624.078 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.323C.770.00, proyecto de gasto 2010.12.005.0004.00, de acuerdo con las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2011: 6.312.039 euros.
- Anualidad 2012: 4.208.026 euros.
- Anualidad 2013: 2.104.013 euros.



Todo ello, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2011.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 64,35%, de acuerdo con la financiación prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Mejora de la competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Medida 1.4.4 "Explotaciones en procesos de reestructuración con motivo de la reforma de una Organización Común de Mercados. Sector tabaco", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no regulado en este decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación como consecuencia de la financiación comunitaria a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta a la Consejería de Agricultura de Desarrollo Rural, a través de su Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo aplicación y ejecución de este decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**A N E X O I**

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA A LAS EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN COMO  
CONSECUENCIA DE LA REFORMA DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS DEL  
SECTOR DEL TABACO

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y  
como representante legal de la misma D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, al estar afectada su explotación  
por un proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la OCM del sector  
del tabaco,

SOLICITA: le sea concedida la ayuda correspondiente, domiciliando el pago de la misma en  
la siguiente cuenta bancaria:

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO			
ENTIDAD [ ][ ][ ][ ][ ]	OFICINA [ ][ ][ ][ ]	D.C. [ ][ ]	Nº C/C [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

AUTORIZO a que el pago de las ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se  
encuentren activos, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en  
el Sistema de Terceros de la Administración Regional.

Adjunto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante al no otorgar la autorización a la que se hace referencia en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales.
- Acreditación de poder del representante legal del solicitante y copia compulsada del NIF de mismo.
- Certificado en original o copia compulsada actualizada de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- En el caso de personas jurídicas, certificado del órgano societario que tenga atribuida la competencia con respecto a que se asumen los compromisos plurianuales establecidos para beneficiarse de la ayuda.



AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a:

- Recabar los datos sobre la situación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.
- Practicar las consultas y comprobaciones para la acreditación de la identidad en los registros disponibles a tal efecto según lo estipulado en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales.

DECLARO:

- Que inicié el Plan empresarial:
  - Actividad diversificada con fecha: \_\_\_\_\_ (según art. 3.4).
  - Actividad sector reformado con fecha: \_\_\_\_\_ (según art. 3.4).
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o en su caso cualquier otro medio a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conocer las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita. Entre estas condiciones se encuentra la publicidad anual de los importes que se reciban, en su caso, con cargo al FEADER, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento (CE) n.º 1437/2007 del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la Política Agrícola Común.
- Conocer y dar la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa vigente.
- Se adjunta a la solicitud el Anexo II Plan empresarial debidamente cumplimentado, junto con los justificantes correspondientes.

En ....., a.....de.....de 201...

Fdo.:.....



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II**  
PLAN EMPRESARIAL

## PLAN EMPRESARIAL PARA EXPLOTACIONES SUJETAS A UN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA DE LA OCM DEL SECTOR DEL TABACO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	NIF

Fecha de inicio del Plan empresarial: \_\_\_\_\_, lo cual se acredita mediante los siguientes justificantes (marcar lo aportado):

acta notarial,

facturas, documentos de pago,

otros justificantes según el plan a ejecutar (indicar cuál): \_\_\_\_\_.

1. SUPERFICIE TOTAL DESTINADA AL CULTIVO DEL TABACO POR LA QUE SE SOLICITÓ AYUDA EN LA CAMPAÑA 2009 \_\_\_\_\_.

2. LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y/O DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DIVERSIFICADA DURANTE EL PERIODO DE COMPROMISO DEL PLAN EMPRESARIAL.

Explotación agrícola. Datos de las parcelas que componen toda la explotación:

— Los datos de mi explotación para la anualidad de inicio del plan constan en la:

Solicitud Única de ayudas presentada 2010.

Actividad económica diversificada:

Nombre de la empresa	NIF	Provincia	Localidad	Actividad/ epígrafe IAE

3. DESCRIPCIÓN DE LA ORIENTACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN EN EL CASO DE MANTENER ACTIVIDAD EN EL SECTOR REFORMADO.

Indicar algunos de los objetivos que se pretenden conseguir a lo largo del Plan empresarial:

Racionalizar los recursos (implantación del riego por goteo, secado de tabaco en plantas que utilicen energías renovables, producción integrada, etc.).



- Reorientar la actividad.
- Diversificar y orientar su explotación a la actividad económica.
- Mantenimiento de la población en las zonas rurales.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CASO DE ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACIÓN.

Se presentará memoria normalizada del proyecto que contenga al menos lo siguiente:

- Datos de identificación del solicitante.
- Datos económicos del solicitante.
  - Principal actividad de la empresa.
  - Epígrafe I.A.E.
  - Localización de la empresa (Dirección-Municipio-Provincia).

Memoria descriptiva del proyecto:

- Edificio-obra civil.
- Bienes de equipo y otras inversiones.
- Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios.

#### 5. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCAZAR CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DIVERSIFICADA.

Indicar los objetivos a conseguir:

- Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.
- Implantación de nuevas tecnologías de la Comunicación y de la Información.
- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural.
- Fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.

#### 6. RELACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS AGRICULTORES CON EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN Y QUE SE ACOGEN A LA AYUDA.

Acogidos al Plan empresarial diversificado:

- Comenzar la actividad diversificada a partir del 20 de enero de 2010 (fecha de aprobación de la modificación PDR) hasta 20 días después a la publicación del presente decreto.



- Declarar anualmente, hasta el 15 de marzo de la anualidad que se esté evaluando, la obligación de continuidad con la ejecución de la actividad diversificada durante el periodo de compromiso.
- Declarar todas las tierras de su explotación y relación de la superficie cultivadas.

Acogidos al Plan empresarial diversificado con actividad en el sector reformado:

- Además de los compromisos indicados para el caso anterior, mantener, como media del periodo trienal, una superficie de al menos el 75% destinada al cultivo de tabaco, respecto a la declarada en S.U. campaña 2009.

Acogidos al Plan empresarial con actividad en el sector reformado:

- Mantener, como media del periodo trienal, una superficie de al menos el 75% destinada al cultivo de tabaco, respecto a la declarada en S.U. campaña 2009.
- Declarar todas las tierras de su explotación y relación de las superficies cultivadas.

Deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento 1698/2005, relativo a la ayuda desarrollo rural a través de fondos FEADER, y demás normas de aplicación.

En ....., a.....de.....de 201...

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida

• • •





*ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura. (2010050353)*

El Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, dispone en su artículo 7.1 que el plazo para la solicitud de la ayuda será establecido mediante orden anual de convocatoria.

En el mismo sentido, la disposición final primera de aquél, faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto mencionado.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2011.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

**Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Para cada convocatoria la solicitud será conforme a los modelos normalizados establecidos en los Anexos que acompañan a la presente orden, y podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, Avda. de Portugal, s/n., 06800, de Mérida.

**Artículo 3. Documentación.**

La acreditación de la condición de agricultor a título principal y de la identidad de las personas físicas será recabada de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I y Anexo I Bis.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.
- c) Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberá presentar la siguiente documentación:
  1. Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del artículo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar:
    - Fotocopia compulsada del CIF, en el caso de personas jurídicas.
    - Fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil de colmenas vigente en el momento de presentación de la solicitud.
    - En el caso de tratarse de personas jurídicas, además deberán presentar copia compulsada de los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
    - Factura de adquisición del producto utilizado contra la varroosis en la campaña anterior.
  2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del artículo 2 del decreto mencionado deberán presentar:
    - Fotocopia compulsada del CIF de la Cooperativa.
    - Copia compulsada de sus estatutos, así como fotocopia compulsada del CIF y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
    - Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen.
    - Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo.
  3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar:
    - Fotocopia compulsada del CIF.



- Memoria de las actividades a realizar, que incluya título del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto.
  - Copia compulsada de las Escrituras de Constitución, así como poder suficiente y fotocopia compulsada del CIF del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
4. Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán:
- Resumen del contenido de la divulgación con estimación presupuestaria del mismo.
  - Copia compulsada de los Estatutos o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente y fotocopia compulsada del CIF del representante legal. De acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.

#### **Artículo 4. Justificaciones.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:

- a) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán antes del 15 de septiembre de 2011:
- Listado de asistentes al curso.
  - Memoria definitiva del mismo, siendo su contenido mínimo la especificación del lugar y fecha de impartición del curso, materias a impartir, número de horas y número de alumnos asistentes.
  - Justificación de los gastos y pagos realizados, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo.
- b) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del decreto mencionado presentarán antes del 15 de septiembre de 2011: copia de los vídeos, boletines y/o folletos, así como la justificación de los gastos y pagos realizados, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo.
- c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3, apartados c) y d), y los beneficiarios del artículo 4, apartado b), presentarán fotocopia compulsada de los contratos y de



las nóminas de personal acogidos a estas ayudas, así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados, mediante la aportación de los originales o copia autenticada de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago. Del mismo modo, presentarán aval bancario antes del 15 de septiembre de 2011 de la parte del pago aún no justificado. Una vez finalizado el año 2011, justificado el gasto y acreditado el pago, se tramitará expediente de cancelación de aval a instancia del interesado.

- d) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 4 del decreto señalado, presentarán con anterioridad al 1 de junio de 2011, contrato de compra-venta del producto a utilizar, facturas proforma de compra del producto y con anterioridad al 15 de septiembre de 2011, fotocopia compulsada del documento que acredite individualmente la retirada del producto por cada uno de los apicultores y con anterioridad al 31 de octubre de 2011 factura en la que se justifique la compra y pago de dicho producto.
- e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 6 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán justificantes de los gastos y pagos realizados con anterioridad al 15 de septiembre de 2011.
- f) En todos los casos anteriores en los que se origine un gasto a justificar, deberá aportarse extracto bancario u otro medio de prueba válido, que demuestre la efectiva realización del pago antes del 15 de septiembre de 2011.
- g) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 5 del decreto mencionado deberán presentar, justificantes de alguno/s de los siguientes gastos y pagos realizados desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo:

Fotocopias compulsadas de:

1. Facturas de material destinado a la identificación de colmenas y cuadros.
  2. Facturas que acrediten la adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).
  3. Facturas que justifiquen la mejora y acondicionamiento de asentamientos para colmenas.
  4. Fotocopia compulsadas del justificante de pago del seguro de daños y responsabilidad civil de las colmenas, vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- h) Los beneficiarios de ayudas establecidas en el apartado c) del artículo 4 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar fotocopia compulsada de justificantes de gastos de la compra de productos alimenticios autorizados para las colmenas, así como de la cera adquirida, realizados desde el 15 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

Los justificantes de gastos anteriores relacionados en los apartados g) y h) deberán presentarse con anterioridad al 30 de junio de 2011.

***Artículo 5. Financiación.***

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00, código proyecto 200712004002000, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", cofinanciado por Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Estas ayudas serán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, en un 25% por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el 25% restante por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe para el ejercicio 2011 es de 1.544.468 euros, todo ello sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



Dirección General de Política Agraria Comunitaria

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	
Nº Registro Entrada:	
Fecha:	
Hora:	Min:

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA

El titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70.1. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR <small>A tener en cuenta para el sistema de identificación</small>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural o del Ministerio de Economía y Hacienda		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código Postal
	Provincia		Código Postal
	Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.
DATOS BANCARIOS <small>PARA EL PAGO</small>	ENTIDAD FINANCIERA: _____		
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL
			Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.
			Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Conoce y acepta que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la normativa reguladora de la ayuda es de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el art. 44 de la ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 citada.

DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.
2. Autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el acceso a la información, sobre la situación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, para el concreto procedimiento derivado de esta solicitud  (marcar en caso de autorización).
3. El solicitante o representante legal autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural el acceso a la información necesaria a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Sistema de Verificación de Datos de Residencia para el correcto procedimiento derivado de esta solicitud  (marcar en caso de autorización).

SE COMPROMETE A:

1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente en virtud del procedimiento legalmente establecido e incrementadas en su caso, con el interés legal que corresponda.
2. A facilitar y autorizar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

SOLICITA:

Las ayudas relativas a:

- |   |  |
|---|--|
| <p>A. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</p> <p><input type="checkbox"/> A.1 Formación de apicultores.</p> <p><input type="checkbox"/> A.2 Sistemas de divulgación técnica.</p> <p><input type="checkbox"/> A.3 Contratación de personal por Cooperativas de 1º grado.</p> <p><input type="checkbox"/> A.4 Contratación de personal por Cooperativas de 2º grado.</p> <p>C. RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA</p> <p><input type="checkbox"/> C.1 Racionalización de la trashumancia y seguros de daños y responsabilidad civil.</p> | <p>B. LUCHA CONTRA LA VARROOSIS</p> <p><input type="checkbox"/> B.1 Costes de tratamientos quimioterápicos.</p> <p><input type="checkbox"/> B.2 Contratación de Técnicos Veterinarios por Cooperativas de 2º grado para coordinar los tratamientos.</p> <p><input type="checkbox"/> B.3 Compra de productos alimenticios para las colmenas.</p> <p>D. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ANÁLISIS DE LA MIEL</p> <p><input type="checkbox"/> D.1 Creación y apoyo a los laboratorios de Cooperativas apícolas.</p> |
|---|--|

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
El/la solicitante o representante legal

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Fdo: \_\_\_\_\_





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 232/2010, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040257)*

Los programas de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficios, desde su inicio en 1985, se han consolidado como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de desempleados mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Los últimos análisis de la evolución del mercado de trabajo han venido desvelando la importancia de este programa que no solo se ha convertido en un instrumento adecuado de inserción laboral de desempleados, sino que ha llegado a ser uno de los programas más importantes de cualificación profesional, inclusión y cohesión social.

Por todo ello los programas de formación y empleo citados en el párrafo anterior, regulados por el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, son el instrumento jurídico adecuado para la realización y ejecución de las nuevas orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, indicadas en la Decisión del Consejo 2010/707/UE, de 21 de octubre de 2010, que insta a los Estados Miembros a conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente, así como a conseguir sistemas de educación y formación más abiertos y pertinentes, especialmente mediante la aplicación de marcos de cualificaciones nacionales que permitan itinerarios flexibles de aprendizaje y el establecimiento de asociaciones entre el mundo laboral y el mundo de la educación y la formación.

Se necesita asimismo racionalizar los recursos públicos, para procurar un mayor número de destinatarios de estos programas, dado el aumento del nivel de desempleo de nuestra Comunidad en las últimas fechas, por ello sin mermar la dotación presupuestaria correspondiente pero ante la imposibilidad de incrementar el gasto público, se reduce la cuantía a percibir en concepto de gastos salariales de los alumnos con el objetivo de llegar al mayor número de destinatarios finales posibles, redimensionando los costes y cuantías, como manera de conseguir un desarrollo equilibrado de todos los municipios y comarcas de la región y dotar a la línea de ayudas de un mayor peso de equilibrio en el reparto regional de las ayudas.

La presente modificación del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos programas, consta de un artículo, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales. Entre las principales novedades introducidas destaca la posibilidad de planificar la programación de los proyectos de forma sectorial por razones de interés público, así como la introducción de un programa de prácticas no laborales voluntarias en empresas preferentemente del sector privado, las cuales dada la enorme diversidad de los territorios y los participantes, la peculiaridad



docente de los programas regulados con distintas áreas, niveles y contenidos, así como la enorme flexibilidad y cambio del panorama económico de la región actual son de imposible selección mediante el procedimiento de concurrencia. Dicho programa responde a la finalidad de acercar a los alumnos al mundo real de la empresa, ubicándolos en la misma y adecuándolos a las exigencias de rentabilidad y profesionalidad exigibles en el tráfico jurídico laboral y mercantil.

Por otro lado se modifican los criterios de valoración para coordinarlos con el Decreto 56/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el proceso de elaboración, reconocimiento e inscripción en el Registro de los Planes Territoriales para el Empleo pactados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último cabe resaltar la modificación del régimen de justificación en los supuestos de cantidades no aplicadas al fin previsto para lograr una adecuada integración de los datos a suministrar, en aras a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 17/2008, de 22 de febrero, a la base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma, para facilitar los enlaces e intercambios de información entre los distintos sistemas informáticos, así como para agilizar y dotar de celeridad al procedimiento administrativo.

En su virtud, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2010,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Se modifica el Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Con el fin de adecuar la programación de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo a las estrategias que en materia de empleo y formación para el empleo implemente el Servicio Extremeño Público de Empleo, podrán aprobarse convocatorias de subvenciones limitadas a la aprobación de determinados tipos de proyectos, a la ejecución de los mismos en determinadas áreas territoriales, en áreas de actividad, y/o limitadas por la naturaleza y régimen jurídico de las entidades beneficiarias».

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 22, cuya redacción será la siguiente:

«a) Órganos, organismos autónomos y otros entes del sector público de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura».



Tres. Se introduce un párrafo 4, en el artículo 26 con el siguiente contenido:

- «4. Asimismo los alumnos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo que participen en los programas de prácticas no laborales en empresas contemplado en el artículo 27, tendrán derecho a la percepción de una beca, la cual estará sujeta al mismo régimen de incompatibilidades que las establecidas con carácter estatal para las becas de la etapa formativa de escuelas taller y casas de oficios.

Dado que las prácticas no laborales están vinculadas a los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, las becas para los alumnos que las realicen están vinculadas a su participación en dichos proyectos, sin que sea precisa su concurrencia con otros beneficiarios, al tener todos los alumnos en principio, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción, siempre que participen en las citadas prácticas».

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 27, que queda redactado del siguiente modo:

- «1. Durante la segunda etapa de los proyectos de escuelas taller y casas de oficios, los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras.

En el caso de los talleres de empleo, la contratación se producirá desde el inicio del proyecto, complementando su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional durante todo el proyecto».

Cinco. Se modifica el apartado 4 del artículo 27, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

- «4. La Consejería competente en materia de empleo podrá incentivar la puesta en marcha de programas de prácticas no laborales en empresas para los alumnos que hayan superado la etapa de formación en alternancia con el trabajo con una evaluación positiva, y voluntariamente lo soliciten, con una duración máxima añadida de dos meses, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Las prácticas no laborales serán adecuadas a los contenidos de cada proyecto y se desarrollarán previa celebración de un convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, la entidad promotora y la empresa donde se vayan a realizar las prácticas, incluyendo los participantes, centros de trabajo, contenido, tutores y cronograma. La formación que se desarrolle mediante las prácticas no laborales habrá de seguirse conforme a un plan formativo de actividades y de evaluación de las mismas fijado por la empresa, dicho programa incluirá criterios de evaluación, observables y medibles de las citadas prácticas y formará parte del convenio de colaboración que se suscriba al efecto.

Las entidades promotoras interesadas en dichos programas deberán presentar el plan formativo de las prácticas, con una antelación de, al menos, un mes a la finalización del proyecto.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en las empresas los convenios que se suscriban al efecto, así como una relación de los participantes en aquellas. Los participantes tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las prácticas formativas, mediante póliza



suscrita por la empresa con cargo a la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, o, en su caso y según el contenido del convenio de colaboración, por la entidad promotora.

Por la colaboración en las prácticas no laborales se compensará a las empresas a razón de 100 euros/alumno/mes.

Los alumnos podrán recibir por su participación en las prácticas una beca de 350 euros al mes de conformidad con el régimen establecido en el artículo anterior».

Seis. Se modifica el artículo 38, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. A los efectos de otorgamiento de subvenciones para los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral: hasta 20 puntos.

Se valorarán dentro de este criterio los siguientes aspectos:

- Que el programa formativo esté bien desarrollado y sea adecuado al certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales.
- Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta.
- Posición de la ocupación en la lista de las ocupaciones más ofertadas.

b) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar: hasta 18 puntos.

Se valorarán en este criterio los siguientes aspectos:

- Contenido del documento técnico (Memoria valorada/proyecto básico/proyecto de ejecución, correlación entre memoria y presupuesto, correcta descripción de las unidades de obra en el presupuesto).
- Adecuación del entorno de actuación para la adquisición de experiencia profesional, teniendo en cuenta el número de alumnos, tiempo de ejecución y relación con los módulos formativos de las especialidades.
- Calidad global del proyecto, teniendo en cuenta el número de alumnos adecuado para el ámbito geográfico del proyecto, coherencia entre especialidades, beneficios sociales.

c) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como son:

- Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía): hasta 15 puntos.
- Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local): hasta 10 puntos.



- Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social): hasta 5 puntos.
  - Otros yacimientos de empleo que determinen el carácter innovador, relacionados con el fomento de las nuevas tecnologías: hasta 10 puntos.
- d) Número de desempleados menores de veinticinco años, para las escuelas taller y casas de oficios; o de veinticinco o más años, para talleres de empleo, existente en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, especialmente cuando ello suponga un alto índice de desempleo: hasta 14 puntos.
- e) Perspectivas de empleo del colectivo participante y su adecuación a las características del proyecto: hasta 13 puntos.
- f) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora, respecto a los proyectos que hayan finalizado en los últimos cinco ejercicios: hasta 12 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Inserción conseguida.
- Formación y experiencia adquirida.
- Resultados socioeconómicos evaluados.
- Eficacia de la gestión realizada por la Entidad.

A efectos de valoración de este criterio, y con el objetivo de primar a las entidades promotoras que hayan obtenido resultados positivos, y de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso de que la entidad promotora no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia, se le asignará la puntuación de 6 puntos.

- g) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo y Planes Autonómicos de Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo: hasta 5 puntos.

Se valorarán proyectos dirigidos a alguno de los siguientes colectivos de demandantes de empleo, especialmente cuando los proyectos hayan debido adaptarse para su participación: mayores de 45 años, discapacitados, mujeres, parados de larga duración, inmigrantes.

- h) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por la Consejería competente en materia de empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso: hasta 4 puntos.



2. Se dará prioridad a aquellos proyectos que se programen en el marco de las líneas de acción contempladas en los Planes Territoriales de Empleo aprobados de conformidad con lo establecido en el Decreto 56/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el proceso de elaboración, reconocimiento e inscripción en el Registro de los Planes Territoriales para el Empleo pactados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los cuales se le asignará la puntuación de 25 puntos.

Además, y con el fin de procurar la cobertura de la mayor parte del territorio extremeño con la ejecución de programas de Escuela Taller, casas de oficios y talleres de empleo, se dará prioridad al primer proyecto que resulte en aplicación de los criterios anteriores de cada ámbito territorial, tomando como referencia para ello la distribución municipal en Mancomunidades Integrales de Municipios y en poblaciones de más de 25.000 habitantes. Dotando al primer proyecto con la puntuación adicional de 20 puntos».

Siete. Se modifica el inciso final del apartado 2 del artículo 41, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

«— Salario alumnos-trabajadores: una vez el salario mínimo interprofesional anualmente establecido».

Ocho. Se suprime el apartado 3 del artículo 41.

Nueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 44, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Dentro del primer mes siguiente a la finalización de cada una de las fases, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos y pagos efectuados en ese periodo, aportando la siguiente documentación:

- a) Justificación de gastos y pagos, según el modelo previsto en el Anexo III.
- b) Documentos justificativos individualizados de los gastos y pagos.
- c) Justificantes de ingreso en la Tesorería de la Junta de Extremadura de las cantidades no aplicadas.

En el caso de que la justificación de gastos se corresponda con la primera fase de una Escuela Taller o Casas de oficios, se adjuntará la relación de los alumnos preceptores de becas, incidencias, el número de días lectivos por alumno, faltas de asistencia y cantidades abonadas por este concepto».

Diez. Se modifica el apartado 3 del artículo 44, que queda redactado del siguiente modo:

«3. Las cantidades abonadas que no hayan podido ser aplicadas al fin previsto dentro de cada fase, y cuyo importe no haya sido deducido conforme el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo anterior, se consideran exceso de subvención y deberán ser devueltas por la entidad beneficiaria, junto con el interés de demora correspondiente».

Once. Se sustituyen los Anexos I A, II A, III A, I B, II B, III B y IV del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por los que se establecen como Anexos I A, II A, III A, I B, II B, III B y IV A y IV B, respectivamente en el presente decreto.



***Disposición transitoria primera. Priorización de proyectos programados en el marco de Planes Territoriales de Empleo en proceso de inscripción.***

Para los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo que se presenten en un ámbito territorial en el que aún no se haya completado el proceso de elaboración, e inscripción del Plan territorial de Empleo previsto en el Decreto 56/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el proceso de elaboración, reconocimiento e inscripción en el Registro de los Planes Territoriales para el Empleo pactados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le dotará con la puntuación de 25 puntos a aquellos proyectos que se programen en el marco de líneas de acción que hayan sido acordadas por la Mesa Territorial de Empleo.

***Disposición transitoria segunda. Procedimientos en vigor.***

Los procedimientos iniciados a la entrada en vigor del presente decreto se regularán por lo establecido en la normativa anterior que les sea de aplicación.

No obstante, las prescripciones previstas en los apartados nueve y diez del artículo único del presente decreto serán de aplicación a los proyectos iniciados en el ejercicio 2010 con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma.

***Disposición final primera. Desarrollo.***

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



Anexo I-A

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Igualdad y Empleo

**SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES**

**ESCUELAS TALLER • CASAS DE OFICIOS • TALLERES DE EMPLEO  
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

DOMICILIO: CALLE / PLAZA: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

Nº TELÉFONO: \_\_\_\_\_ Nº FAX: \_\_\_\_\_ CORREO @: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**, de acuerdo con el Decreto 266 /2008, de 29 de diciembre de 2008, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y las Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y con la demás normativa aplicable, la aprobación de:

NATURALEZA DEL PROYECTO  
(marque lo que proceda)

- Escuela Taller       Casa de Oficios       Taller de Empleo       U.P.D.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_

FECHAS PREVISTAS      INICIO: \_\_\_\_\_      FIN: \_\_\_\_\_

OCUPACIONES FORMATIVAS:	DURACIÓN (MESES)	Nº ALUMNOS
1.- _____		
2.- _____		
3.- _____		
	TOTAL	

PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_

AUTORIZACIONES

**AUTORIZA**  **NO AUTORIZA** (marque lo que proceda) al órgano gestor del programa para recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social y ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 125/2005, de 24 de mayo.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Igualdad y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente: ..... €.

....., a ..... de ..... de .....  
(Firma y Sello)

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE .....

Se adjunta Anexo I.B: DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Anexo IB

**DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN**  
(Adjuntar al Anexo I.A)

D./D<sup>a</sup> ..... con N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con C.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

1.- **DECLARO** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, del 7 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- **DECLARO** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: *(Marque lo que proceda)*

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Así mismo me comprometo a comunicar al Órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.-Y adjunto la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie la Consejería de Igualdad y Empleo, teniendo en cuenta:
  - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo
  - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora (En el caso de Ayuntamientos este órgano será el Pleno)
- Certificación identificativa de la personalidad del solicitante y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante.
- Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.
- En el supuesto de asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente que acredite la condición de entidades sin ánimo de lucro.

**En el supuesto de No AUTORIZAR al Órgano gestor, deberá aportar conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo: *(Marque lo que proceda)***

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la situación fiscal con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, las Administraciones o entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura están exentas de presentar la acreditación de estar al corriente con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)



**Anexo II-A****MEMORIA / PROYECTO**
**ESCUELAS TALLER • CASAS DE OFICIOS • TALLERES DE EMPLEO**
**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:****DATOS ENTIDAD PROMOTORA**

DENOMINACIÓN:			C.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	

**NATURALEZA DEL PROYECTO***(marque lo que proceda)*

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Escuela Taller   | <input type="checkbox"/> Casa de Oficios                  |
| <input type="checkbox"/> Taller de Empleo | <input type="checkbox"/> Unidad de Promoción y Desarrollo |

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN:			
OCUPACIONES FORMATIVAS:	DURACIÓN (MESES)	Nº ALUMNOS	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
	TOTAL		

PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

**PROYECTO SUPRA LOCAL**

LOCALIDADES COPARTÍCIPES	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			

**LOCALIDADES COPARTÍCIPES ENTORNOS AFECTADOS**

LOCALIDADES COPARTÍCIPES	ENTORNOS AFECTADOS

**PROYECTOS DESARROLLADOS CON ANTERIORIDAD**

DENOMINACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA	Nº ALUMNOS	FECHA FINAL	INSERCIÓN LABORAL (%)	
				EN GENERAL	EN SU OCUPACIÓN



**Anexo II-A**

**MEMORIA / PROYECTO**

**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

**2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO**

OCUPACIÓN 1:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:
OCUPACIÓN 2:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:
OCUPACIÓN 3:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:
OCUPACIÓN 4:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:

Sí no se cumplimenta, el acceso como alumno estará supeditado a los requisitos mínimos del programa

**2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:	
1	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:	
2	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

**Anexo II-A****MEMORIA / PROYECTO****3.- PLAN DE FORMACIÓN:****3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN**

OCUPACIÓN 1:	FAMILIA PROFESIONAL:
MÓDULOS:	
-	
-	
OCUPACIÓN 2:	
MÓDULOS:	
-	
-	

**3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES**

OCUPACIÓN 1:	FAMILIA PROFESIONAL:													
MÓDULO 1:		HORAS:												
OBJETIVO:														
UNIDAD FORMATIVA 1:		HORAS												
OBJETIVO:														
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRA / RESULTADOS / SERVICIOS / PRODUCTOS:	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN</th> </tr> <tr> <th>1ª</th> <th>2ª</th> <th>3ª</th> <th>4ª</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN				1ª	2ª	3ª	4ª				
FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN														
1ª	2ª	3ª	4ª											

UNIDAD FORMATIVA 2:		HORAS:												
OBJETIVO:														
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRA / RESULTADOS / SERVICIOS / PRODUCTOS:	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN</th> </tr> <tr> <th>1ª</th> <th>2ª</th> <th>3ª</th> <th>4ª</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN				1ª	2ª	3ª	4ª				
FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN														
1ª	2ª	3ª	4ª											

Se desarrollarán para cada una de las ocupaciones. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no existir certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral.

**3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN**

ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS OCUPACIONES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA	
3.- ORIENTACIÓN LABORAL	
4.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
5.- HABILIDADES SOCIO PROFESIONALES	
6.- IGUALDAD DE GÉNERO	
7.- PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	
8.- SENSIBILIZACIÓN MEDIO AMBIENTAL	
9.- OTRA FORMACIÓN...	

**3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-

**Anexo II-A****MEMORIA / PROYECTO****4.- PLAN DE INSERCIÓN LABORAL:****4.1- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE INSERCIÓN DEL PROYECTO**

4.2- PLAN DE ORIENTACIÓN LABORAL, INFORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN EMPRESARIAL			
OBJETIVOS	CONTENIDOS	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN

**4.3- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA AL FINALIZAR EL PROYECTO**

OCUPACIONES A OFERTAR	Nº PUESTOS DE TRABAJO	TIPO DE JORNADA
COMPROMISOS DE CESIÓN Y APOYO AL EMPLEO	DESCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Instalaciones	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Maquinaria	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Apoyo Técnico	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Otros recursos	

**5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:****5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL**

-  
-  
-

**5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)**

DENOMINACIÓN:			
ORGANISMO PROMOTOR:			
ÁMBITO DE INFLUENCIA:			
INVERSIONES PREVISTAS:			
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:			
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:			
PRINCIPALES ACTIVIDADES:			



**Anexo II-A**

**MEMORIA / PROYECTO**

**6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

**6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO**

LOCALIZACIÓN  
DESPACHOS Y OFICINAS  
SALA DE REUNIONES  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

**6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA OCUPACIÓN**

**OCUPACIÓN 1:**

LOCALIZACIÓN  
AULAS TEÓRICAS  
TALLER  
ALMACÉN  
ASEOS  
OTROS

**OCUPACIÓN 2:**

LOCALIZACIÓN  
AULAS TEÓRICAS  
TALLER  
ALMACÉN  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad.

**6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA OCUPACIÓN**

OCUPACIÓN 1:	DISPONIBLE (1)
_____	
_____	
OCUPACIÓN 2:	DISPONIBLE (1)
_____	
_____	

(1) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad

**6.4 TRANSPORTE: NECESARIO  Sí  No**

**POR LA DISPERSIÓN DE LOS ENTORNOS DE ACTUACIÓN**

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

**POR LA DISPERSIÓN DE LOS ALUMNOS**

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

**6.5- RECURSOS HUMANOS**

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

**Anexo II-A****MEMORIA / PROYECTO****7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

		7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS				
FASES		1ª	2ª	3ª	4ª	TOTAL
<b>BECAS</b>						
<b>MÓDULO A</b>	COSTES SALARIALES					
	- DIRECCIÓN					
	- PERSONAL DOCENTE					
	- PERSONAL DE APOYO					
	- OTROS					
	CUOTA PATRONAL S.S.					
	- DIRECCIÓN					
	- PERSONAL DOCENTE					
	- PERSONAL DE APOYO					
	- OTROS					
	<b>SUBTOTAL</b>					
<b>MÓDULO B</b>	Prima seguro de accidentes					
	Medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación					
	Material de oficina					
	Alquiler de equipos					
	Viajes para la formación					
	Amortización de instalaciones y equipos (1)					
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto					
	<b>SUBTOTAL</b>					
<b>ALUMNOS TRABAJADORES</b>	COSTES SALARIALES					
	CUOTA PATRONAL S.S.					
	<b>SUBTOTAL</b>					
<b>(1) SEGÚN EL APARTADO 7.2</b>						
<b>TOTALES</b>						

**Anexo II-A****MEMORIA / PROYECTO****7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN**

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN

Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación

Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes

Justificar adjuntando facturas de compra

**7.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ENTIDAD FINANCIERA	FASES				TOTALES
	1ª	2ª	3ª	4ª	
ENTIDAD PROMOTORA					
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO					
OTRAS ENTIDADES					
TOTALES					

**7.4- SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

GASTOS POR BECAS			
FASE	Nº ALUMNOS	IMPORTE	TOTAL
1ª		9 €	

GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO						
FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº ALUMNOS	MÓDULO A (1)	MÓDULO B (1)	HORAS	TOTAL
1ª						
2ª						
3ª						
4ª						
SUBTOTAL						

Los incrementos anuales para los módulos será del 3 %

Durante todas las fases se considerarán las jornadas completas, es decir 960 horas

COSTES SALARIALES ALUMNOS TRABAJADORES					
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN	Nº CONTRATOS	FASES			TOTALES
		2ª	3ª	4ª	
COSTES SALARIALES					
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL					
SUBTOTAL					

Se estimará un incremento anual del 3 % para el S.M.I. y las cuotas patronales a la S.S.

**TOTAL**

**Anexo II-A****MEMORIA / PROYECTO****8.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:****8.1- OBLIGATORIOS**

- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto/s de actuación, o, en su caso, de los términos de la cesión.
- Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o servicios previstos

PROYECTO TÉCNICO:  Memoria valorada  Proyecto básico  Proyecto de ejecución

La Memoria valorada, el Proyecto básico o el Proyecto de ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

**8.2- DERIVADOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA/S OBRA/S O SERVICIOS PREVISTOS**

- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.
- Permisos administrativos.
- Informes de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.

**8.3- DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO**

- Informe del destino de los bienes o productos resultados de los trabajos de los alumnos.
- Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.
- Procedimiento, según el Art. 42, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.
- Permisos administrativos obligatorios, emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).

**Anexo II-B**
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Igualdad y Empleo
**MEMORIA / PROYECTO****UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

Acompañando a la solicitud aprobación de proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo deberá presentarse Memoria-Proyecto en el que se encuentren debidamente desarrollados los siguientes apartados:

## IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Identificación.

Funciones asignadas en sus correspondientes estatutos.

Líneas de actuación.

Servicios que se prestan.

Proyectos en funcionamiento.

## JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

## IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Entorno general.

Factores demográficos

Mercado de trabajo.

Estructura empresarial.

Situación económica.

## OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Objetivos generales.

Objetivos específicos.

Actividades propuestas.

Cronograma de actuaciones.

## ORGANIGRAMA Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO

Estructura organizativa.

Perfil profesional.

Funciones.

## PRESUPUESTO Y COSTES

Costes salariales Dirección.

Costes salariales personal técnico.

Costes salariales personal de apoyo..

Gastos de funcionamiento.

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN



Anexo III-A

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA POR FASES

ESCUELAS TALLER • CASAS DE OFICIOS • TALLERES DE EMPLEO
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

DATOS DEL PROYECTO / FASE A JUSTIFICAR

Table with 2 columns: Field (ENTIDAD PROMOTORA, DENOMINACIÓN PROYECTO, FASE, FECHA INICIO) and Value (C.I.F., N° EXPEDIENTE, FECHA FIN)

D.Dª. ...., con N.I.F. ...., como cargo responsable de los fondos de la entidad promotora CERTIFICA que la subvención otorgada al expediente de referencia se ha destinado a los fines para los que se concedió...

BECAS ASISTENCIA (ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO)

Table with 2 columns: Description (Subvención anticipada, Pagos efectuados) and Amount (€)

MÓDULO A / RECURSOS HUMANOS

Table with 2 columns: Description (Subvención anticipada, Importe no subvencionable, Importe máximo, Gastos y pagos efectuados) and Amount (€)

\* Nota: Cuando el total gastos y pagos realizados sea mayor que el importe máximo a subvencionar, consignar en esa casilla (0).

MÓDULO B / FORMACIÓN / FUNCIONAMIENTO – SEGÚN ANEXO III.B

Table with 2 columns: Description (Subvención anticipada, Importe no subvencionable, Importe máximo) and Amount (€)

Gastos y pagos efectuados por epígrafes:

Table with 2 columns: Description (Prima seguro, Medios didácticos, Material de oficina, Alquiler, Viajes, Amortización, Otros gastos) and Amount (€)

23.- Importe máximo a subvencionar "Total gastos y pagos realizados" (14-22) \*
24) Total Saldo Módulo B (13+23) €

\* Nota: Cuando el total gastos y pagos realizados sea mayor que el importe máximo a subvencionar, consignar en esa casilla (0).

COSTES ALUMNOS TRABAJADORES

Table with 2 columns: Description (Subvención anticipada, Gastos y pagos efectuados) and Amount (€)

\*\* Nota: Cuando el total gastos y pagos efectuados sea mayor que la subvención anticipada consignar en esa casilla (0)

RESUMEN

Table with 2 columns: Description (Total de gastos y pagos, Saldo de la fase) and Amount (€)

..... a ..... de ..... de .....
(Firma y Sello)

Fdo.: .....



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Anexo III-B



**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA POR FASES – MÓDULO B**

**ESCUELAS TALLER • CASAS DE OFICIOS • TALLERES DE EMPLEO  
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

DATOS DEL PROYECTO / FASE A JUSTIFICAR

ENTIDAD PROMOTORA:	_____	C.I.F.:	_____
DENOMINACIÓN PROYECTO:	_____	Nº EXPEDIENTE:	_____
FASE:	_____	FECHA INICIO:	_____
		FECHA FIN:	_____

D.Dª. ...., con N.I.F. ...., como cargo responsable de los fondos de la entidad promotora **CERTIFICA** que la subvención otorgada al expediente de referencia se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con las normativas aplicables a la misma, y que los gastos efectuados correspondientes al módulo B: Formación y funcionamiento, son los que se detallan a continuación:

EPÍGRAFE 1: SEGURO DE ACCIDENTES (1ª FASE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS)				
Nº Póliza	Aseguradora		Importe	
				€
Subtotal				€
EPÍGRAFE 2: MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIAL ESCOLAR Y DE CONSUMO PARA LA FORMACIÓN				
Fecha factura	Nº factura	Proveedor / Receptor	N.I.F. / C.I.F.	Importe
				€
Subtotal				€
EPÍGRAFE 3: MATERIAL DE OFICINA				
Fecha factura	Nº factura	Proveedor / Receptor	N.I.F. / C.I.F.	Importe
				€
Subtotal				€
EPÍGRAFE 4: ALQUILER DE EQUIPOS (excluido leasing)				
Fecha factura	Nº factura	Proveedor / Receptor	N.I.F. / C.I.F.	Importe
				€
Subtotal				€
EPÍGRAFE 5: VIAJES PARA LA FORMACIÓN				
Fecha factura	Nº factura	Proveedor / Receptor	N.I.F. / C.I.F.	Importe
				€
Subtotal				€
EPÍGRAFE 6: AMORTIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS				
Fecha factura	Nº factura	Proveedor / Receptor	N.I.F. / C.I.F.	Importe
				€
Subtotal				€
EPÍGRAFE 7: OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO				
Fecha factura	Nº factura	Proveedor / Receptor	N.I.F. / C.I.F.	Importe
				€
Subtotal				€
TOTAL EPÍGRAFES				€

Entidades públicas: La certificación recaerá en el funcionario/a que tenga atribuidas dichas funciones.

Con este Anexo se adjuntan los documentos justificativos de los gastos: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, debidamente estampillados conforme a las instrucciones establecidas por el órgano gestor y los documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada.

....., a ..... de ..... de .....  
(Firma y Sello)

Fdo.: .....





Anexo IV-A

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ESCUELAS TALLER • CASAS DE OFICIOS • TALLERES DE EMPLEO  
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

DATOS ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN:			C.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

DATOS DEL PROYECTO

Nº EXPEDIENTE:	
DENOMINACIÓN:	
FECHA INICIO:	
FECHA FIN:	

D.Dª ..... en representación de la entidad promotora,

MANIFIESTA:

Que la subvención concedida por resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo se ha aplicado por importe de ..... euros (..... €), a los fines previstos conforme al Decreto ..... / 2008, de ..... de diciembre, que regula los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo según el desglose del Cuadro Resumen de Justificación Económica.

Y para que conste se firma de conformidad en,

..... a ..... de ..... de .....

Conforme  
El/La Jefe/a del  
Servicio de Escuelas Taller  
(Firma y Sello)

El representante  
de la entidad promotora  
(Firma y Sello)

Fdo.: .....

Fdo.: .....



Anexo IV-B

CUADRO RESUMEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

ESCUELAS TALLER ● CASAS DE OFICIOS ● TALLERES DE EMPLEO  
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Escuela Taller     Casa de Oficios     Taller de Empleo     Unidad de Promoción y Desarrollo

EXPEDIENTE Nº: ..... FECHA INICIO: ..... FECHA FIN: .....  
DENOMINACIÓN: .....  
ENTIDAD PROMOTORA: ..... C.I.F. ....

BECAS ASISTENCIA

Fase	Subvencionado	Justificado	Saldo	Observaciones
1ª	€	€	€	
2ª	€	€	€	
Total	€	€	€	

1ª FASE

	Subvencionado	Justificado	Saldo	Observaciones
MODULO A		€	€	€
MODULO B		€	€	€
COSTES ALUMNOS		€	€	€
TRABAJADORES		€	€	€
Total		€	€	€

2ª FASE

	Subvencionado	Justificado	Saldo	Observaciones
MODULO A		€	€	€
MODULO B		€	€	€
COSTES ALUMNOS		€	€	€
TRABAJADORES		€	€	€
Total		€	€	€

3ª FASE

	Subvencionado	Justificado	Saldo	Observaciones
MODULO A		€	€	€
MODULO B		€	€	€
COSTES ALUMNOS		€	€	€
TRABAJADORES		€	€	€
Total		€	€	€

4ª FASE

	Subvencionado	Justificado	Saldo	Observaciones
MODULO A		€	€	€
MODULO B		€	€	€
COSTES ALUMNOS		€	€	€
TRABAJADORES		€	€	€
Total		€	€	€

RESULTADO ECONÓMICO FINAL

SALDO ACUMULADO	COMPENSACIONES	DEVOLUCIONES	SALDO FINAL
€	€	€	€

En el supuesto de saldo positivo a favor de la Junta de Extremadura Consejería de Igualdad y Empleo - SEXPE:

- Se ha ingresado en la cuenta nº ..... de la entidad financiera..... En, ..... con fecha ..... , según justificante que se acompaña.
- NO a se ha procedido a realizar el correspondiente ingreso.

Y para que conste se firma de conformidad en, ..... a ..... de ..... de .....

El/La Jefe/a del Servicio de Escuelas Taller  
(Firma y Sello)

El representante de la entidad promotora  
(Firma y Sello)

Fdo.: .....

Fdo.: .....



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*DECRETO 226/2010, de 29 de diciembre, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Segundo Píriz Durán. (2010040251)*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, será elegido por el Claustro, o por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, según indiquen los estatutos de cada universidad, entre funcionarios en activo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que presten servicios en ella, y deberá ser nombrado, según lo dispuesto en su apartado 2.º, por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

La Junta Electoral de la Universidad de Extremadura ha certificado que en su sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2010 ha sido proclamado definitivamente como Rector electo el Dr. D. Segundo Píriz Durán, catedrático de esa Universidad.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, a tenor de los resultados del proceso electoral convocado con fecha de 15 de octubre de 2010, y a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2010,

#### DISPONGO :

Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Segundo Píriz Durán.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
M.ª DOLORES AGUILAR SECO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 17 de diciembre de 2010 por la que se sustituyen a dos vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura. (2010050351)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero (DOE núm. 24, de 27 de febrero), el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante orden de la titular de la Consejería de Educación.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO :

Primero. Cesar a los siguientes vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura:

- D. Juan Ángel Mancha Monago, en representación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros públicos.
- D. Pedro García Sánchez, en representación de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias.

Segundo. Nombrar como vocales del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, en sustitución de los anteriores, a:

- D. Juan Ramón Modia López, en representación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros públicos.
- D.<sup>a</sup> Concepción Cáceres Arroyo, en representación de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias.

Mérida, a 17 de diciembre de 2010.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2010 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010063040)*

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2010 Convenio Específico para el año 2010 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010.

La Secretaria General,  
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010,  
DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2010 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR  
(DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 4 de noviembre de 2010.

**REUNIDAS**

De una parte, D.ª Leire Pajín Iraola, Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1329/2010, de 20 de octubre, BOE de 21 de octubre, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el art. 4.1 de la



Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio,

#### EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Dependencia de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

#### ACUERDAN:

Primero. Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2010 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Programa de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar con especial incidencia en el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas: 217.000,00 €.

Segundo. Que el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de este programa, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 27 de mayo de 2010, con un total de 217.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero. Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto. Que el programa citado en el Acuerdo primero, se desarrollará por la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2010.

Quinto. Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto. El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c, aplicándose los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, Fdo.: Leire Pajín Iraola.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: M.<sup>a</sup> Jesús Mejuto Carril.

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Estatal Antidopaje y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra el dopaje.* (2010063060)

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 2009 Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Estatal Antidopaje y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra el dopaje, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010.

La Secretaria General,  
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010,  
DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE

En Cáceres, a 24 de noviembre de 2009.

**INTERVIENEN**

De una parte:

D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado para el Deporte y Presidente de la Agencia Estatal Antidopaje (en adelante AEA), según el Real Decreto 185/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Antidopaje, como establece la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte, actuando en nombre y representación de dicha Agencia, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Martín Fierro, s/n., 28008 de Madrid.

De otra parte:

D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, y D.ª María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, actuando ambos en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cada uno en el ámbito de sus competencias, autorizados para la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2009, en



virtud de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con domicilio a efectos del presente Convenio en la Avenida de las Américas, 4, 06800 de Mérida (Badajoz).

#### EXPONEN

Que es deseo de ambas partes suscribir este Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de establecer las adecuadas fórmulas de cooperación para el mejor aprovechamiento de los recursos propios destinados a la ejecución de programas de interés mutuo, en aras de un deporte cada día más limpio.

#### ANTECEDENTES

I. La Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte, establece en su artículo 1 que en el ámbito de sus competencias, corresponde a las Comunidades Autónomas promover e impulsar la realización de una política de prevención, de control y de represión de la utilización de productos, sustancias y métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte e impulsar una política de lucha contra la utilización de esos productos, sustancias y métodos en los restantes ámbitos de la actividad deportiva.

El artículo 2 de la citada ley establece que corresponde a la Agencia Estatal Antidopaje, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, la realización de las actividades materiales que se le encomienden en relación con la prevención y el control de la salud y del dopaje en el deporte, en el marco y ámbito de aplicación de la presente ley.

II. La Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte y el Real Decreto 185/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Antidopaje, en su artículo 17, configuran la Comisión Interterritorial de Salud y Control del Dopaje como el órgano de participación, coordinación y seguimiento de la Agencia Estatal Antidopaje en el que estarán representados los órganos y organismos competentes en materia de deporte y salud de las Comunidades Autónomas.

III. La Agencia Estatal Antidopaje, según el Real Decreto 185/2008, de 8 de febrero, es un organismo público de los previstos en el artículo 43.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y regulado por la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos.

Tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión y funcional.

La actuación de la AEA se produce bajo la vigencia y con arreglo a su contrato plurianual de gestión.

La Agencia Estatal Antidopaje tiene por objeto la realización de las actividades materiales de prevención, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte, así como la ejecución e impulso de una política de investigación en materia de control del dopaje y de la protección de la salud del deportista.

La Agencia Estatal Antidopaje tiene, entre otras funciones, las de:



- 1.a) Realizar actividades educativas, formativas y de sensibilización sobre el compromiso de todos con un deporte limpio libre de dopaje así como la protección de la salud de los deportistas.
  - 1.b) Promover la formación, la difusión de experiencias y la realización de publicaciones respecto de la protección de la salud de los deportistas y la lucha contra el dopaje en el deporte.
  - 1.c) Promover la investigación científica y técnica en materia de dopaje y protección de la salud de los deportistas impulsando proyectos de investigación específicos, directamente o en colaboración con universidades, organismos públicos de investigación e instituciones que promuevan la investigación.
2. Con arreglo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte, para la realización de sus funciones, la Agencia Estatal Antidopaje podrá formalizar convenios o conciertos con cualesquiera entidades públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en la legislación de contratos de las administraciones públicas.
- IV. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde la competencia en las siguientes materias:
- Promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.
  - Fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la región.
  - Sanidad e higiene.
- V. Las políticas de prevención, de concienciación y de investigación dirigidas a la lucha contra el dopaje son actuaciones que pueden tener un alto grado de satisfacción si se coordinan adecuadamente, sumando los esfuerzos de la Administración Central y la Autonómica a través de la Agencia Estatal Antidopaje-Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello que para conseguir la máxima calidad y eficiencia en estas actuaciones, la Agencia Estatal Antidopaje y la Comunidad Autónoma de Extremadura consideran conveniente establecer un Convenio Marco de Colaboración que formalice la cooperación entre ambas, sin que ello redunde en que ninguna de ellas renuncie a sus competencias o funciones, respectivamente.

En consecuencia y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar este Convenio Marco,

**ACUERDAN:**

Primero. La presentación formal de la Agencia Estatal Antidopaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente en el sector deportivo (federaciones deportivas territoriales, clubes deportivos, deportistas, entre otros), educativo, de la salud, mundo universitario y medios de comunicación.

Segundo. La Agencia Estatal Antidopaje se compromete a estar presente activamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cualesquiera de los foros anteriormente citados o



en aquellos otros que se considere oportuno, a los efectos de divulgar iniciativas de lucha contra el dopaje en el deporte y colaborar con las que disponga esta Comunidad Autónoma en su territorio.

Tercero. La Agencia Estatal Antidopaje pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura los materiales propios de carácter formativo, divulgativo, preventivo, científico, etc., de que disponga en la actualidad o que pueda elaborar en un futuro, en los términos que acuerde la Comisión de Seguimiento.

Recíprocamente, la Comunidad Autónoma coordinará con la AEA las iniciativas y trabajos de este tipo por ella promovidos, para promocionarlos conjuntamente, lo que se hará extensivo a posibles campañas de divulgación, de educación en valores y de deporte limpio, como parte de una educación integral, así como guías de la salud y alimentación sana y equilibrada.

Cuarto. La Agencia Estatal Antidopaje posibilitará en el periodo de vigencia de su Contrato de Gestión (2010-2013) la organización de cursos dirigidos a profesionales de la medicina para formarlos como Agentes Oficiales de Control del Dopaje, siempre que el número de demandantes en esta región lo haga viable.

Quinto. La Agencia Estatal Antidopaje y la Comunidad Autónoma de Extremadura se implicarán en la dinamización de aquellos proyectos relacionados con la prevención y lucha contra el dopaje promovidos por las Federaciones Deportivas Españolas que tengan su aplicación en el territorio de esta Comunidad Autónoma, en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas. Esta implicación podrá hacerse extensiva a los proyectos en esta materia que puedan elaborarse desde los Colegios Profesionales en ese ámbito autonómico, preferentemente de Médicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Fisioterapeutas, Diplomados en Enfermería, Nutricionistas, etc.

Sexto. La Comunidad Autónoma de Extremadura y la Agencia Estatal Antidopaje propiciarán que se faciliten los enlaces necesarios con la página web de la Agencia Estatal Antidopaje/Consejo Superior de Deportes y con aquellas otras existentes en dicha Comunidad Autónoma o que puedan implantarse en un futuro en la materia objeto de este Convenio.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en colaboración con la Agencia Estatal Antidopaje, estimulará la firma de compromisos éticos por parte de los deportistas y, en su caso, por parte de los técnicos deportivos a favor de un deporte limpio y de sus valores.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en coordinación con la Agencia Estatal Antidopaje, promoverá la organización de jornadas, seminarios, simposios, etc., de deporte, salud y lucha contra el dopaje en su territorio.

Noveno. En orden al ejercicio de las funciones que la AEA tiene atribuidas en el artículo 5.1.i) de su Estatuto, se intercambiará la información correspondiente entre ésta y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará programas de pedagogía social, como "planes de cercanía", dirigidos fundamentalmente al deportista y su entorno, con el ánimo de trasladar la información más adecuada que alerte, informe y prevenga sobre los perjuicios que para la salud comporta el dopaje en el deporte y dar a conocer el alcance de la nueva legislación sancionadora en la materia. La Agencia Estatal Antidopaje colabora en esta

iniciativa a través de la Unidad de Asesoramiento al Deportista, cuyo campo de actuación es, básicamente el aspecto médico y psicológico.

En este Plan se podrán incorporar deportistas, técnicos y profesionales de reconocido prestigio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. La Comunidad Autónoma de Extremadura posibilitará la realización de actuaciones conjuntas en materia de investigación en la lucha contra el dopaje en el deporte, bien a través de alguna de las Facultades Universitarias del sector de su territorio (Medicina, Ciencias del Deporte, Ciencias Químicas, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Biológicas, etc.) o bien a través del correspondiente Departamento de la Administración Regional competente, en su caso, en Ciencia y Tecnología o en Innovación. Esta actuación podrá coordinarse con la Agencia Estatal Antidopaje a través de su Departamento de I+D+i en Protección de la Salud y Dopaje, de su Laboratorio de Control del Dopaje y de su Unidad Médica.

Duodécimo. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, coincidente con el periodo de duración del contrato de gestión de la Agencia Estatal Antidopaje. Será prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo expreso, si ambas instituciones así lo estiman oportuno.

Podrá resolverse este Convenio Marco antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento acreditado o por denuncia expresa de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con tres meses de antelación.

Decimotercero. Convenios Específicos.

Para el caso de que alguna de las actuaciones previstas en el marco del presente Convenio precisara de un instrumento más concreto, se podrá detallar en un Convenio Específico, que podrá establecerse entre la Agencia Estatal Antidopaje y los distintos organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos Convenios Específicos deberán referirse a este Convenio Marco y deberán incluir al menos los siguientes extremos: alcance y condiciones para llevar a cabo la actuación de que se trate, financiación, medios materiales y recursos humanos que sean necesarios en función de las disponibilidades de ambas partes y plazo de vigencia.

La ejecución de estos Convenios Específicos podrá incluir la colaboración de terceros de común acuerdo entre la Agencia Estatal Antidopaje y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio Marco se crea una Comisión de Seguimiento formada por el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, o persona a quien designe, y la Consejera de Sanidad y Dependencia, o persona a quien designe, y dos representantes de la Agencia Estatal Antidopaje. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año para valorar la evolución del mismo y de las distintas iniciativas y proyectos en marcha, así como para proponer la celebración de Convenios Específicos. Esta Comisión se regirá para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en



el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de constitución de esta Comisión de Seguimiento será de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

La Presidencia de esta Comisión será alternativa de periodicidad anual entre la Agencia Estatal Antidopaje y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y comenzará con la Presidencia de la Agencia Estatal Antidopaje.

Decimoquinto. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c) de este texto legal.

Decimosexto. Financiación.

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente Convenio Marco, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; cada una de las partes queda en posesión de un ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la Agencia Estatal Antidopaje, Fdo.: D. Jaime Lissavetzky Díez.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: D.<sup>a</sup> María Jesús Mejuto Carril.





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de la Serena, que consiste en la reclasificación, a suelo urbano de uso residencial, de terrenos situados en camino Los Mártires y camino de La Laguna, así como en la recalificación a residencial de terrenos calificados como suelo de tolerancia industrial, integrándose todos ellos en la nueva Unidad de Actuación UA-1. (2010063048)*

Examinado el expediente de referencia de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), y demás normativa de aplicación en atención a la fecha de aprobación inicial de la presente modificación.

En uso de las atribuciones que —habida cuenta de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y Territorio, así como en el art. 14 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio—, me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la disposición derogatoria única de la LSOTEX, en relación con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

### **R E S U E L V O :**

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Higuera de la Serena y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que se aporte el correspondiente documento de refundición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80.6 de la LSOTEX, se practique su depósito en el Registro Administrativo de los instrumentos de Planeamiento.

Mérida, a 16 de abril de 2007.

El Director de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO



## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 16 de abril de 2007, se modifica el PDSU de Higuera de la Serena en sus artículos 55, 56, 60, 65 y 67, y se incluye la Sección 7.ª Condiciones particulares de la Unidad de Actuación 1 de suelo urbano no consolidado, quedando como sigue:

### **CAPÍTULO 4**

#### **NORMAS ESPECÍFICAS DE SUELO URBANO**

Sección 1.ª. Disposiciones generales.

##### **Artículo 55. Zonificación.**

El suelo urbano municipal antes definido se califica según la siguiente zonificación:

- a) Residencial Intensiva (RI), constituida por los terrenos del casco urbano consolidados por la edificación y de uso eminentemente residencial, público y terciario. Se incluyen en dicha calificación las manzanas de casco cuyo perímetro se encuentra, con anterioridad a la vigencia de estas Normas, cerrado por la edificación en un porcentaje superior al 50% de su longitud total.
- b) Residencial Extensiva (RE), en la que se incluyen los terrenos del casco semiconsolidados por la edificación que no cumplen la limitación de la zona anterior.
- c) Residencial Compatible con Industria de 2.ª categoría (RTI), que comprende las áreas marginales del casco urbano en las que cabe alternar el uso residencial y público con instalaciones destinadas a industria limpia de 2.ª categoría.
- d) Núcleos diseminados (ND), integrados por los terrenos del suelo urbano correspondientes a agrupaciones de viviendas ubicadas en medio rural que por sus características quedan incluidos en la definición que de "núcleo de población" se contiene en la presente normativa.
- e) Residencial Extensiva en Unidad de Actuación UA-1 (RE-1), en la que se incluyen los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UA-1, en suelo urbano no consolidado, cuyas condiciones se regulan en la Sección 7.ª del presente Capítulo.

Sección 2.ª. Condiciones de parcelación.

##### **Artículo 56. Parcela mínima.**

Las características dimensionales que habrán de reunir las parcelas para su consideración como solar edificable, en suelo urbano, serán las siguientes, según zonas:

- a) Zona Residencial Intensiva.
  - Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.
  - Fachada mínima: 6 m.
  - Fondo mínimo: 10 m.
  - Separación mínima entre linderos enfrentados: 6 m.



b) Zona Residencial Extensiva.

- Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima: 10 m.
- Fondo mínimo: 20 m.
- Separación mínima entre linderos enfrentados: 10 m.

c) Zona Residencial compatible con Industria de 2.<sup>a</sup> categoría.

- Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima: 6 m.
- Fondo mínimo: 10 m.
- Separación mínima entre linderos enfrentados: 6 m.

d) Núcleos diseminados.

Las condiciones de parcela mínima en los terrenos así calificados serán las que se señalen en la normativa a establecer en el correspondiente Plan Especial.

No obstante las condiciones antes señaladas, serán consideradas como edificables, a los efectos de cumplimentación de parcela mínima, todas aquellas parcelas que, con anterioridad a la aprobación de esta normativa, estuvieran inscritas en el Registro de la Propiedad, permitiéndose en ellas el uso residencial cuando las viviendas que pudieran edificarse sobre las mismas reunieran todas y cada una de las condiciones higiénico-sanitarias que se establecen en la presente normativa.

e) Zona Residencial Extensiva en Unidad de Actuación UA-1 (RE-1).

- Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima: 6 m.
- Fondo mínimo: 10 m.

**Artículo 60. Ocupación.**

La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción será en general la resultante del tipo de edificación permitido, restringiéndose a su vez por las siguientes limitaciones porcentuales, aplicables sobre la superficie de la parcela neta edificable, según los distintos tipos de edificación:

- a) En edificaciones en manzana cerrada la ocupación máxima en todas y cada una de sus plantas no sobrepasará el 80% de la superficie de parcela neta edificable; sin embargo, en las plantas bajas de uso residencial dicho límite podrá elevarse hasta el 100% de la misma superficie. Como excepción, en la Zona Residencial Extensiva en Unidad de Actuación UA-1 (RE-1), no se establece ocupación máxima ni mínima.
- b) En el tipo de edificación de bloque exento la superficie ocupada por la construcción en cualquiera de sus plantas no rebasará en ningún caso el 60% del total del área correspondiente a la parcela neta edificable.

**Artículo 65. Edificabilidad.**

El coeficiente de edificabilidad será el resultante de las demás condiciones de altura, número de plantas, ocupación, etc., que se establecen en los artículos anteriores.

El coeficiente de edificabilidad sobre polígono, manzanas o núcleo a observar en Estudios de Detalle, que pudiera desarrollarse será el siguiente:

Residencial Intensiva: 1,50 m<sup>2</sup>.

Residencial Extensiva: 1,00 m<sup>2</sup>.

Residencial compatible con Industria: 1,50 m<sup>2</sup>.

Núcleos diseminados: 0,25 m<sup>2</sup>.

Residencial Extensiva en Unidad de Actuación UA-1 (RE-1): 1,25 m<sup>2</sup>.

El coeficiente de edificabilidad se aplicará sobre la superficie neta de cada polígono o manzana de que se trata una vez deducidos los espacios públicos, colindantes o exteriores, incluidos en los mismos.

Sección 4.<sup>a</sup>. Condiciones de uso.

**Artículo 67. Zona Residencial Intensiva y Zona Residencial Extensiva en UA-1.**

En edificios exclusivos y en la planta baja de las edificaciones en manzana cerrada se permitirán los usos residenciales y públicos y terciarios en cualquiera de sus categorías, admitiéndose también el industrial de 1.<sup>a</sup> categoría, de acuerdo siempre con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

En las restantes plantas de los tipos de edificación indicados sólo se permitirán el uso residencial y el público y terciario en las categorías 10.<sup>a</sup> (oficinas) y 13.<sup>a</sup> (sanitarios), restringiéndose esta última a la atención de enfermos (consultorios), excluyéndose el alojamiento y tratamiento continuado de los mismos.

En el tipo de edificación en bloque exento se autorizará únicamente el uso público en edificios exclusivos.

Sección 7.<sup>a</sup>. Condiciones particulares de la Unidad de Actuación 1 de suelo urbano no consolidado.

**Artículo 78.1. Zonificación de la UA-1.**

Se incluye la UA en la zona RESIDENCIAL EXTENSIVA UA-1, cuyos parámetros se definen en los artículos siguientes de la presente sección.

**Artículo 78.2. Tipología edificatoria.**

Se prescribe, para la Unidad de Actuación 1, como tipología, la de manzana cerrada densa, definida en el artículo 38. No obstante, podrá admitirse edificación en manzana con patio de manzana, en las condiciones que establece el artículo 59.

**Artículo 78.3. Ocupación.**

No se establece ocupación máxima o mínima en ninguna de las plantas edificables.

**Artículo 78.4. Fondo máximo edificable.**

Se establece el fondo máximo edificable en 20 m.

**Artículo 78.5. Edificabilidad.**

La edificabilidad máxima será 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, sobre los solares residenciales.

**Artículo 78.6. Condiciones de parcelación.**

Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 6 m.

Fondo mínimo: 10 m.

**Artículo 78.7. Condiciones de uso.**

En la zona RE-UA-1 las condiciones de uso son las definidas en el artículo 67 de las presentes normas.

**Artículo 78.8. Otras condiciones.**

Sobre lo no regulado en esta sección, será de aplicación lo regulado en las secciones anteriores del presente Capítulo.

**Artículo 78.9. Ficha de la UA-1 en SUNC.**

UNIDAD DE ACTUACIÓN 1		
SUPERFICIES	Superficie bruta	12.161 m <sup>2</sup>
	Superficie sistemas generales	0 m <sup>2</sup>
	Superficie neta	12.161 m <sup>2</sup>
	Superficie viario propuesta	3.386 m <sup>2</sup>
	Superficie uso residencial	4.868 m <sup>2</sup>
	Superficie uso industrial	0 m <sup>2</sup>
	Superficie uso terciario	0 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	Área de reparto	UA-1
	Aprovechamiento objetivo	6.080 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento subjetivo	5.472 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento medio	0,50 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>
	Cesión a la administración	608 m <sup>2</sup>
	Excedente de aprovechamiento	0 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento residencial	6.080 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento industrial	0 m <sup>2</sup>
	Aprovechamiento terciario	0 m <sup>2</sup>
	Número máximo de viviendas	42 (35 viv/Ha)
	Viviendas de protección pública	25% del Aprov. Objetivo
RESERVA DE SUELO DOTACIONAL	Dotaciones públicas	3.891 m <sup>2</sup>
	Zonas verdes	1.946 m <sup>2</sup>
	Equipamiento	1.945 m <sup>2</sup>
	Número de plazas de aparcamiento	61
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	Programación	2006-2010
	Sistema de actuación	Cooperación
	Figura de Planeamiento	Programa de Ejecución



*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla, que consiste en introducir nuevo uso en el suelo no urbanizable SNU-2 "Protección de cerros y lomas": extracción y explotación de recursos. (2010063047)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Garrovilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Ante las importantes limitaciones señaladas por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias y la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental a la inicial propuesta planteada de permitir también este nuevo uso para el SNU-4 "Protección de Regadíos", el Ayuntamiento ha desistido de su aplicación a este ámbito, reduciendo su alcance únicamente al SNU-2 "Protección de cerros y lomas".

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Una vez cumplimentado lo anterior, deberá acompañarse hojas paginadas de la normativa urbanística afectada para refundirse sobre las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, acompañado de formato digital con el nuevo texto del artículo afectado, que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 15 de julio de 2010, se modifica el apartado 7 del artículo n.º 72, se crea el artículo 79.bis, y se añade un párrafo en el apartado 1 del artículo 83, que quedan redactados como sigue:

Apartado 7 del artículo n.º 72.

7. Se prohíbe en todo el Suelo No Urbanizable cualquier tipo de nueva actividad extractiva. Solamente se permite la extracción y explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto de las materias primas extraídas para la categoría de SNUR-2, con las condiciones reguladas en el artículo 79.bis de las presentes NNSS, así como las extracciones existentes sin que sea posible la ampliación en planta de su perímetro en una distancia superior a 3 m, admitiéndose la extracción de áridos en profundidad, con el único límite que la evaluación de impacto ambiental conlleve y siempre que se aporte un plan de restauración de la cantera y fianza ante el Ayuntamiento por la cuantía necesaria para restaurar la totalidad del terrenos alterados hasta su estado inicial.



***Artículo 79.bis. Extracción y explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto de las materias primas extraídas.***

Dentro de esta categoría se prevén específicamente los siguientes usos o actividades:

- a) Las canteras: se trata de excavaciones a cielo abierto para la extracción de rocas y minerales.
- b) Extracción de arenas o áridos: se trata de movimientos de tierra conducentes a la obtención de arenas y áridos de todo tipo.
- c) Instalaciones anexas a la explotación: comprenden las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.
- d) Infraestructuras de servicios: se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación extractiva.

Condiciones de implantación:

- a) Se consideran en todo caso como uso susceptible de autorización en el suelo no urbanizable, salvo que la regulación pormenorizada especifique lo contrario, y su implantación exigirá los procedimientos de prevención ambiental previstos por la Legislación estatal o autonómica.
- b) El proyecto técnico, además de las condiciones generales establecidas en estas Normas, deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:
  - 1) Extensión y límites del terreno objeto de la autorización, para lo cual se acompañará un plano de situación con reflejo de la edificación e infraestructuras existentes.
  - 2) Clases de recursos a obtener, uso de dichos productos y áreas de comercialización.
  - 3) Condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, con especial referencia a las medidas a adoptar para evitar las obstrucciones en la red de drenaje.
  - 4) Compromiso que se asuman, una vez concluidas la explotación, para la reposición del terreno o, en su caso, para la restauración del mismo mediante la conservación de los pequeños humedales que haya podido originar el laboreo, compromisos que deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.
  - 5) Durante las labores de extracción de áridos será obligada la presencia constante de un arqueólogo contratado por la entidad promotora con el fin de realizar labores de seguimiento arqueológico. Este tendrá autoridad para parar los trabajos en caso de aparición de cualquier resto o elemento de carácter arqueológico, debiendo comunicar inmediatamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural, quién decidirá la forma de proceder posterior en función de la importancia de los restos aparecidos.



- c) La autorización de la actividad conlleva la posibilidad de licencia municipal para la construcción de las instalaciones necesarias para la actividad. El Ayuntamiento podrá ordenar su demolición cuando la explotación hubiere concluido.
- d) Habrá de preverse la conexión con el viario, la superficie necesaria para maniobra y aparcamiento de camiones y maquinaria, y el aislamiento de la explotación y sus instalaciones respecto al entorno. Para ello, se establecerá una distancia mínima de linderos de diez (10) metros, y se procederá al cercado de la parcela afectada con especies vegetales de porte suficiente para esta finalidad.

Último párrafo del apartado 1 del artículo 83:

- Extracción y explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto de las materias primas extraídas: siempre que no afecten negativamente a la dinámica hidrológica o a la vegetación de ribera de valor ambiental y se garantice la restauración del espacio afectado, según la normativa vigente.

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aldea del Cano, que tiene por objeto la descatalogación del bien con ficha n.º 45 (cruz en zona ajardinada). (2010063045)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Aldea del Cano no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 30 de septiembre de 2010, se descataloga el inmueble contenido en la ficha siguiente quedando la ficha como sigue:

**FICHA NÚMERO: 045**  
**Identificación:** Cruz en zona ajardinada (DESCATALOGADA)  
**Dirección:** Carretera Nacional 630

### DESCRIPCIÓN

**Organización General:** Cruz con pedestal de planta rectangular y cuatro escalones.

**Propiedad:** Ayuntamiento.

**Estado de conservación:** Adecuado.

### CONDICIONES DE ORDENACIÓN

**Grado de Catálogo:** Edificios de Cierta Carácter Singular que aconsejan su protección parcial.

**Pautas de intervención:** Puesta en valor.

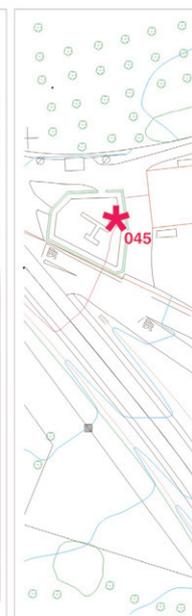
**Elementos a conservar:** Cruz.

**Obras recomendadas:**

**Usos recomendados:** El actual.

**Ordenanzas de aplicación:** El señalado en las Normas Urbanísticas y Catálogo.

**Afecciones:**





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la financiación de planes de acción para la acogida e integración social de personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010. (2010063046)*

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, inspirada en los principios de igualdad, solidaridad y justicia, pretende que los ciudadanos residentes en la región no sean discriminados por situaciones que les vengan impuestas por desigualdad, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación, así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social de Extremadura. En la actualidad, la mayoría de las personas inmigradas están ya asentadas de forma permanente en nuestra región, siendo necesario el desarrollo de actuaciones de integración social para que todas estas personas no solo cohabiten en un mismo espacio sino que convivan, siendo fundamental en este proceso la labor de intervención social que realizan las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que trabajan con la población inmigrante, que conlleva a la necesidad de continuar en la colaboración y cooperación con las mismas mediante la financiación por parte de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Igualdad y Empleo con competencias en materia de integración social de las personas inmigrantes, de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, estableciendo una línea de ayudas destinadas a este fin, a través del Decreto 142/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones de acogida e integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2010.

A través del citado Decreto 142/2010, de 25 de junio, publicado en el DOE núm. 126, de 2 de julio de 2010, se regulan las bases de concesión y se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para la financiación de planes de acción para la acogida e integración social de personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro, individualmente consideradas, de importe igual o superior a 3.000 €, y conforme dispone el artículo 9 del Decreto 142/2010, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, el proyecto y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en base a lo establecido en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### **RESUELVO :**

Por la presente resolución se ordena la publicación de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro destinadas a la acogida e integración social de



personas inmigrantes para el año 2010, con Código de Proyecto 2006 14 004 000100; "Fondo para el apoyo a la acogida e integración de inmigrantes y refuerzo educativo", con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.252B.460.00, por importe de 428.992,21 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.252B.489.00, por importe de 187.785,03 €, cofinanciados por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, y que han sido otorgadas a las entidades que se relacionan en el Anexo.

Mérida, a 17 de diciembre de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo  
(P.D. Resolución de 22 de marzo de 2010,  
DOE núm. 64, de 7 de abril),  
La Directora General de Inclusión Social,  
Infancia y Familias,  
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO

### **A N E X O**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ENTIDADES PÚBLICAS CON CARGO A LA APLICACIÓN  
PRESUPUESTARIA 14.02.252B.460.00 (CÓDIGO PROYECTO DE GASTO 200614004000100).  
COFINANCIADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

<b>Entidad</b>	<b>CIF-NIF</b>	<b>Programa</b>	<b>Concedido</b>
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYTO. CÁCERES	P1000012C	PLAN DE ACCIÓN DEL I.M.A.S. DE CÁCERES	28.074,98
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	SERVICIO DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE	9.057,97
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J	DESTINO	21.070,02
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	P5601504C	PLAN DE ACCIÓN DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ	21.799,04
AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	PROGRAMA DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES "JARAIZ ABIERTO"	29.612,13
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	ACERCANDO CULTURASA	36.308,51
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	-10139848	ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL	32.023,43
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON POBLACIÓN INMIGRANTE PLASENCIA	25.271,30
AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	PARA LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES EN LLERENA	5.889,05
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	PROYECTO DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL	13.060,08
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601106A	ATENCIÓN A INMIGRANTES PARA LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL, PACÍFICA Y TOLERANTE EN ALMENDRALEJO	31.900,61
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615800J	COMPROMISO EN RED POR LA INTERCULTURALIDAD	13.324,65
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	ESTUDIO Y ACOGIDA DE INMIGRANTES	10.670,20
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	P0606000H	PLAN PARA LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES 2010	4.003,93
AYUNTAMIENTO VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	POR IGUAL IV	7.417,62
AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	P1018400J	PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL	18.394,00



AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	UN MUNDO NUEVO EN IGUALDAD, DIVERSIDAD, CONCIENCIACIÓN, ACOGIMIENTO Y TOLERANCIA	5.742,02
AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA	P0616900G	PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN INMIGRANTE EN VALDELACALZADA	23.964,53
AYUNTAMIENTO DE MAJADAS DE TIETAR	P1011700J	PLAN DE ACCIÓN DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN LA CAE 2010	26.081,25
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	P0608800I	PROYECTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL LABORAL	11.601,37
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	SOMOS VECINOS, SOMOS AMIGOS	33.226,11
MANCOMUNIDAD SSB ZONA DE BARROS	P0600015B	EQUIPO DE ATENCIÓN A INMIGRANTE	20.499,41
Totales:			428.992,21

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 14.02.252B.489.00 (CÓDIGO PROYECTO DE GASTO 200614004000100). COFINANCIADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Entidad	CIF-NIF	Programa	Concedido
ACISJF-IN VIA	G10024156	ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE MUJERES Y NIÑOS INMIGRANTES	52.762,39
ASOCIACIÓN MUJERES "MALVALUNA"	G10124253	ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES INMIGRANTES	19.995,16
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	PROYECTO DE ACOGIDA, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN. MUJERES INMIGRANTES 2010	2.794,25
CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ PROVINCIAL DE CÁCERES	Q2866001G	ITINERARIOS INTEGRALES DE ACCESO AL EMPLEO PARA INMIGRANTES EN DIFICULTAD SOCIAL: RED INTERLABOR@	6.724,02
ASOCIACIÓN JUVENIL NUTRIA	G10175883	PISOS DE ACOGIDA PARA INMIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	58.433,71
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	10211050G	PROGRAMA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-SOCIAL A INMIGRANTES	37.646,40
CACERES ACOGE- DELEGACIÓN NAVALMORAL	G10277077	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN INTERCULTURAL E INSERCIÓN SOCIOLABORAL MUJERES MIGRANTES	9.429,10
Totales:			187.785,03

• • •



*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas para el año 2010. (2010063049)*

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, inspirada en los principios de igualdad, solidaridad y justicia, pretende remover los obstáculos para eliminar las desigualdades entre los ciudadanos residentes en la región, mediante la adopción de un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación, así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social de Extremadura.

El Decreto 91/2005, de 12 de abril (DOE núm. 44, de 19 de abril), establece las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas, modificado por el Decreto 330/2007.

Mediante la Orden de 21 de abril de 2010 (DOE núm. 80, de 29 de abril) se convocan subvenciones a entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas, para el ejercicio 2010.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la antedicha Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto 91/2005, de 12 de abril, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el proyecto y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

**R E S U E L V O :**

Por la presente resolución se da publicidad de la concesión de subvenciones destinadas a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas en el ejercicio 2010, con Código de Proyecto 200014040005 "Atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano" y con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.252B.460.00, por importe de 91.854 €, cofinanciado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, y que han sido otorgadas a las entidades que se relacionan en el Anexo.

Mérida, a 17 de diciembre de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo  
(P.D. Resolución de 22 de marzo de 2010,  
DOE núm. 64, de 7 de abril),  
La Directora General de Inclusión Social,  
Infancia y Familias,  
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO

**A N E X O**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ENTIDADES PÚBLICAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 14.02.252B.460.00 (CÓDIGO PROYECTO DE GASTO 200014040005). COFINANCIADO POR EL MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

Entidad	CIF-NIF	Programa	Concedido
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN GITANA	9.659,92
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	P0608300J	PROGRAMA DE DESARROLLO GITANO	11.981,51
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	Intervención social con minorías étnicas	11.922,34
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601106A	PROMOCIÓN DE LA CULTURA, DESARROLLO INTEGRAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO	10.867,41
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	PROGRAMA DESARROLLO DEL PUEBLO GITANO	10.867,41
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYTO. CÁCERES	P1000012C	PROMOCIÓN E INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA EN CÁCERES	13.282,39
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	P5601504C	PROGRAMA DE DESARROLLO GITANO	13.019,34
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	P0604400B	CAMINANDO JUNTOS HACIA LA IGUALDAD	10.253,69
Totales:			91.854,00



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 273/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010063006)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 273/2010, promovido por D.ª Teresa Caminero Silva, contra el Servicio Extremeño de Salud, por el cese en la interinidad que venía ocupando, producido por la incorporación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Celadores, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE de 20/06/07).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. La fecha de la vista ha sido fijada para el día 9 de febrero de 2011.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2010.

El Gerente del Área,  
EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 15 de octubre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Valdemierlas", parcela 207 del polígono 6. Promotor: Landaberea, SL, en Jaraíz de la Vera. (2010084484)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 15 de octubre de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Valdemierlas", parcela 207 del polígono 6. Promotor: Landaberea, SL, en Jaraíz de la Vera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 216, de 10 de noviembre de 2010, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 26244, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

«Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Valdemierlas", parcela 207 del polígono 6. Promotor: Landaberea, SL, en Jaraíz de la Vera».

Debe decir:

«Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca "Valdemierlas", parcelas 207 y 208 del polígono 6. Promotor: Landaberea, SL, en Jaraíz de la Vera».

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de abril de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Minga", parcela 138 del polígono 44. Promotora: D.ª María Eugenia Rodríguez Ortiz, en Fuente del Maestre. (2010084503)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 22 de abril de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Minga", parcela 138 del polígono 44. Promotor: D.ª M.ª Eugenia Rodríguez Ortiz, en Fuente del Maestre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, de 26 de mayo de 2010, se procede a la correspondiente rectificación:



En el sumario y en la página 13344, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

«Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Minga", parcela 138 del polígono 44. Promotor: D.ª M.ª Eugenia Rodríguez Ortiz, en Fuente del Maestro».

Debe decir:

«Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Minga", parcelas 138 y 139 del polígono 44. Promotor: D.ª M.ª Eugenia Rodríguez Ortiz, en Fuente del Maestro».

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de diciembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el modificado del anteproyecto de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, ubicada en el término municipal de Valdecaballeros. Expte.: GE-M/14/09. (2010084456)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Bruma Renovables de Extremadura, SL, con domicilio en Avenida Virgen de Guadalupe, 33, Planta 3.ª, 10001 Cáceres, relativo a la instalación termosolar de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

Con fecha 20 de julio de 2009, finalizó el trámite de información pública del anteproyecto de la instalación de referencia.

Con fecha 2 de noviembre de 2010, José Manuel Serrano, en nombre y representación de Bruma Renovables de Extremadura, SL, presentó proyecto de modificación de la instalación precitada por cambio del punto de captación de agua superficial y vertido, así como el trazado de la tubería de conducción hasta la planta termosolar.

Con fecha 19 de noviembre de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando las modificaciones planteadas como no sustanciales.

Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética considera sustanciales las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, determinando la necesidad de someter al trámite de información pública dichas instalaciones.



Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el modificado de proyecto de la instalación cuyas características son:

- Captación de Aguas: la toma de agua se realizará en el Embalse García Sola y se elevará hasta la balsa situada en la planta, siendo necesario para abastecer la planta las siguientes actuaciones:
  - Obra de toma y estación de bombeo: tomará el agua del Embalse García Sola y la elevará hasta la balsa situada en la finca.
  - Tubería de impulsión: será de fundición de 300 mm de diámetro y de una longitud total de 11.877 metros. El caudal de diseño a transportar es de 74 l/s.
  - Balsa de regulación y almacenamiento a construir en la finca donde se ubicará la planta termosolar.
- Vertido de Efluentes: se pretende realizar el vertido en el embalse de García de Sola, siguiendo una traza aproximadamente paralela a la captación. Está previsto construir una conducción enterrada de polietileno, no siendo necesario un sistema de bombeo, por estar el embalse en una cota inferior a la de la central termosolar, lo que permite el flujo por gravedad hasta aquél.
- Las parcelas por las que discurrirá el trazado de las tuberías de captación y vertido son las indicadas a continuación:

T.M. DE VALDECABALLEROS (BADAJOZ)

POLÍGONO	PARCELA
6	13
6	23
6	15
6	9014
6	97
6	9010
6	9002
6	9003
6	9004
1	9005
1	9004
1	9006
1	117
1	115
11	9002
5	9003
11	9006
11	29



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

Mérida, a 13 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 133, denominado "Cruz Mocha y Romaderos", en el término municipal de Perales del Puerto. (2010084428)*

Con fecha 9 de noviembre de 2010 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte de utilidad pública n.º 133, "Cruz Mocha y Romaderos", en la provincia de Cáceres, en el término municipal de Perales del Puerto, operaciones que fueron previamente anunciadas en el DOE n.º 186, de 27 de septiembre de 2010.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Cáceres, sitas en Arroyo de Valhondo, s/n., 10071 Cáceres, y en las dependencias del Ayuntamiento de Perales del Puerto, sito en Avda. Sierra de Gata, n.º 12, 10896 Perales del Puerto, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES Y ENCLAVADOS AL MONTE  
DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 133 "CRUZ MOCHA Y ROMADEROS"**

REF. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	NIF
10145A01900014	MORENO MORENO VICTORIO	07456773N
10145A01900015	VIÑA DOMINGUEZ JOSE	07457126C
10145A01900038	SUSAÑO VIDAL EDUARDO	76140229V
10145A01900016	VALENCIA MARTIN MERCEDES	07456921E
10145A01900025	VICENTE MORENO JOSE A	06951075S
10145A01900020	VICENTE MORENO JOSE A	06951075S
10145A01900029	LAZARO MARTIN SALUSTIANA	07456811G
10145A01900026	MORAN PEREZ DEMETRIO	07465351B
10145A01900028	HERNANDEZ BARDILLO JUAN JOSE	76013523H
10145A01800008	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO	P1014500A
10145A01800233	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO	P1014500A
10145A01800004	CHORRO ROA RICARDO	07463190N
10145A01800005	MORENO RAMOS JOSE ANTONIO	06943897J
10145A01800006	VICENTE MORENO JOSE A	06951075S
10145A01800007	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
10145A01800028	VALENCIA MARTIN MERCEDES	07456921E
10145A01800030	AGUILAR GUILLEN MARIA ESPERANZA	06969213Y
10145A01800027	SERRANO REDONDO JUAN	
10145A01800003	RIVAS FRANCO JUAN	
10145A01800212	RIVAS FRANCO JUAN	
10145A01800009	RIVAS GORRON JUAN ANTONIO	07465340T
10145A01800010	CHORRO ROA LUIS (HEREDEROS DE)	07457047X
10145A01800011	PEREZ VELO VIDAL	07456815P
10145A01800020	MONTERO CAYETANO MARIA DEL CARMEN	07745228R
	MONTERO CAYETANO M JESUS	07757862P
10145A01800012	MORENO RAMOS JESUS	06966581L
10145A01800014	AGUILAR GUILLEN MARIA ESPERANZA	06969213Y
10145A01700059	VALLE MONTERO M CONCEPCION	06969635Z
10145A01700152	MANZANO LAZARO JUAN ANTONIO	06964284E
10145A01700153	MANZANO LAZARO CRESCENCIO	06940480T
10145A01700062	PLACERES HURTADO ZACARIAS	76141168J
10145A01700063	SANDE PASCUAL MARIA TERESA	07731949Q
10145A01700064	AGUILAR MELCHOR MARIA DE LA PEÑA	07005738F
	AGUILAR MELCHOR VICENTE JOSE	07005739P
10145A01700065	AGUILAR MELCHOR MARIA DE LA PEÑA	07005738F
	AGUILAR MELCHOR VICENTE JOSE	07005739P
10145A01700154	RIVAS GOMEZ MARCELINO	76003937T
10145A01700106	CORDERO ECEIZA MARIA DEL CARMEN	35767227L
10145A01700068	PEREZ CORDERO ESPERANZA	06863298Y
10145A01700072	PASCUAL DE SANDE SILVESTRE	
10145A01700081	DOMINGUEZ RIVAS MARCIAL	07457340G
10145A01700080	VALLE SERRANO CARMELITA	06886328J
10145A01700086	VALENCIA ACUÑA JUSTO	
10145A01700087	VIDAL RIVAS TOMAS	
10145A01700088	VALLE SERRANO CARMELITA	06886328J
10145A01700090	VELO PARRA ANGEL	00596340L
10145A01700091	SANDE PASCUAL MARIA TERESA	07731949Q
10103A00700392	AYTO HOYOS	
10103A00700032	AYTO HOYOS	P1010300J
10103A00700029	AYTO HOYOS	
10103A00700031	REDONDO BIZARRO JUAN JOSE	15244740H
10145A01900049	MONTERO GARCIA ALFONSO	07576911K
10145A01900050	RIVAS RAMOS M SAGRARIO	07457417N
10145A01900054	MARTIN CRESPO VENTURA	70020713L



REF. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	NIF
10145A01900055	CHORRO HERNANDEZ JOSE LUIS	14913776R
10145A01900059	CARO PARRO JOSE	07201788M
10145A01900060	VALIENTE MAGDALENA EUSEBIO	
10145A01900079	GONZALEZ JUBETE MARIA LUISA MARGARITA	
	ALVAREZ BAYO MIGUEL	15918602A
10145A01900075	GALA SUSANO GABINO	
10145A01900078	ALVAREZ BAYO MIGUEL	15918602A
10145A01900077	GONZALEZ JUBETE MARIA LUISA MARGARITA	
	ALVAREZ BAYO MIGUEL	15918602A
10145A01900076	GALA SUSANO GABINO	
10145A01900074	VEGA BOTICARIO FELIPE	
10145A01900066	MARTIN ROMAN M DOLORES	07459839L
10145A01900072	MORAN SUSANO PEDRO	
10145A01900071	DIEGO VIDAL JULIAN	07463092Y
10145A01900070	MORAN SUSANO PEDRO	
10145A01900069	FRANCO FERNANDEZ JUAN	
10145A01900068	MARTIN ROMAN CARMEN	
	MARTIN ROMAN CARMEN	07463082L
10145A01900067	DIEGO VIDAL JULIAN	07463092Y
10145A01900065	MORAN SUSANO PEDRO	
10145A01900064	FRANCO GARCIA MARCELINO	06934511B
10145A01900063	AGUILAR GOMEZ ISABEL	06793411Q
10145A01900062	CRESPO BIZARRO MARIA LUISA (HEREDEROS DE)	07467034S
10145A01900057	FABIAN CASILLAS JOSE	
10145A01900053	FRANCO GARCIA MARCELINO	06934511B
10145A01900052	MARTIN CRESPO VENTURA	70020713L
10145A01900051	RIVAS RAMOS M SAGRARIO	07457417N
10145A01900048	MONTERO GARCIA ALFONSO	07576911K
10145A01900032	ROMA ROA VIRGILIA	07456868S
10145A01900033	MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCION CATOLICA DE EXTREMA	G10036911
10145A01900041	GARCIA DE SANDE PETRA	76000698G
10145A01900042	AGUILAR MELCHOR MARIA DE LA PEÑA	07005738F
	AGUILAR MELCHOR VICENTE JOSE	07005739P
10145A01900043	GALAN DIAZ PETRA	07463085E
10145A01900044	SANCHEZ BELLANCO TIBURCIO	06947362M
10145A01900045	AGUILAR MELCHOR MARIA DE LA PEÑA	07005738F
	AGUILAR MELCHOR VICENTE JOSE	07005739P
10145A01900008	MARIN RIVAS JOSE LUIS	06964296B
10145A01900080	AGUILAR MELCHOR MARIA DE LA PEÑA	07005738F
	AGUILAR MELCHOR VICENTE JOSE	07005739P
10145A01900037	PARRA RAMOS ALEJANDRO	07457010L
10145A01900035	MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCION CATOLICA DE EXTREMA	G10036911
10145A01900003	VALIENTE CASILLAS MARCIANA	
10145A01900002	PARRA ROMA LLANOS	
10145A01900004	RIVAS SUSANO MARIA ANGELES	06959651N
10145A01900005	MARIN RIVAS JOSE LUIS	06964296B
10145A01900006	RIVAS SUSANO MARIA CARMEN	06973603A
10145A01900007	MARIN RIVAS JOSE LUIS	06964296B
10145A01900009	MANGAS RAMOS HELIODORA	
10145A01900010	MANGAS VAZQUEZ ANGELES	07456978X
10145A01900011	MARTIN SUSANO EMILIANO	
10145A01900012	FRANCO BIZARRO EULALIA	07463119X
10145A01900047	PARRA RAMOS ALEJANDRO	07457010L
10145A01800001	PASCUAL ALEMAN ANTONIO	07624239S
10145A01700070	AGUILAR GOMEZ ISABEL	06793411Q
10145A01700071	VIZARRO VALENCIA ESPERANZA	75974042M



*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 144, denominado "Teso Moreno", en el término municipal de Cilleros. (2010084429)*

Con fecha 28 de octubre de 2010 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte de utilidad pública n.º 144, "Teso Moreno", en la provincia de Cáceres, en el término municipal de Cilleros, operaciones que fueron previamente anunciadas en el DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2010.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Cáceres, sitas en Arroyo de Valhondo, s/n., 10071 Cáceres, y en las dependencias del Ayuntamiento de Cilleros, sito en Plaza de San Blas, n.º 4, 10895 Cilleros, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES Y ENCLAVADOS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 144 "TESO MORENO"

REF. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	NIF
10065A00200060	JESUS GONZALEZ E HIJOS SA	A37200722
10065A00200059	JESUS GONZALEZ E HIJOS SA	A37200722
10065A00200025	MARTIN MARCOS ALICIA (25%)	07012111D
	MARTIN MARCOS M JESUS	06972382R
	MARTIN MARCOS ANGEL	06973794X
	MARTIN MARCOS JOSE ANTONIO	07012110P
10065A00200027	MARTIN MARTIN ANTONIO	67747550S
10065A00200028	ASENSIO MARTINEZ M JESUS	06938835B
	ASENSIO MARTINEZ MARIA GLORIA	06951225G
10065A00200030	CORDERO CAMPA LUIS	06954702P
10065A00200031	CORDERO CAMPA LUIS	06954702P
10065A00200032	CORDERO CAMPA LUIS	06954702P
10065A00200042	CORDERO CAMPA LUIS	06954702P
10065A00200047	FORESTAL Y MADERERA SA	A28352474
10065A00200040	VAZQUEZ AGUILAR FRUCTUOSO (HEREDEROS DE)	06924519R
10065A01600124	DURAN LOPEZ MARIA SAGRARIO	03764979V
10065A01700155	VAZQUEZ AGUILAR FRUCTUOSO (HEREDEROS DE)	06924519R
10065A01700183	GOMEZ POZO AGUSTIN	06979447M
10065A01700156	GOMEZ POZO AGUSTIN	06979447M
10065A01700153	CORDERO MATEOS SANTANO	
10065A01600116	PROMOCIONES LASEBE SL	B45495512
10065A01800033	PROMOCIONES LASEBE SL	B45495512
10065A01800032	PROMOCIONES LASEBE SL	B45495512
10065A01800031	PROMOCIONES LASEBE SL	B45495512
10065A01800030	PROMOCIONES LASEBE SL	B45495512



10065A01800025	CAMPA BALLESTEROS JESUS	06971832A
10065A01800024	RIVAS CAMPA MAXIMINO	01751247G
10065A01800023	FLOGEMAR SL	B1023335I
10065A01800022	CAMPA BALLESTEROS PURA	75989604L
10065A01800021	FLOGEMAR SL	B1023335I
10065A01800020	FLOGEMAR SL	B1023335I
10065A01900023	FLOGEMAR SL	B1023335I
10065A01900022	PEREZ DE MENDOZA ESCORIAL JAVIER	03352305D
10065A01900021	PEREZ DE MENDOZA ESCORIAL JAVIER	03352305D
10065A01900019	CORREA BALLESTEROS MAXIMINO (HEREDEROS DE)	07462326E
10065A01900018	CORREA BALLESTERO JULIAN (HEREDEROS DE)	07458479Q
10065A01800011	PEREZ DE MENDOZA ESCORIAL JAVIER	03352305D
10065A01800013	PEREZ DE MENDOZA ESCORIAL JAVIER	03352305D
10065A01800014	PEREZ DE MENDOZA ESCORIAL JAVIER	03352305D
10065A01800017	PEREZ DE MENDOZA ESCORIAL JAVIER	03352305D
	PORTUGAL	
10065A01700092	GAMERO SERRANO MANUEL	
10065A01700093	GAMERO DE LA CONCEPCION ANA (50%) GAMERO DE LA CONCEPCION MARIA	
10065A01700094	MORON DOSANTOS DOMINGO (9,09%)	07458451B
	MORON DOSANTOS PURA (9,09%)	07458468M
	MORON SANTOS BARBARA (9,9%)	07458469Y
	MORON DOSANTOS ANTONIO (9,09%)	07458470F
	MORON DOS SANTOS JOAQUIN (9,09%)	07464099R
	MORON DOSANTOS SOFIA (/9,09%)	07464153D
	MORON DOS SANTOS ISABEL (9,09%)	07464154X
	MORON DOS SANTOS MANUEL (9,09%)	07466348L
10065A01700094	MORON DOSANROS JOSE (9,09%)	
	MORON DOSANTOS GREGORIO (9,09%)	
	MOURAO JOAO (2,29%)	X8893048Y
	DOS SANTOS MOURAO FRADINHO MARIA NATALIA (2,27%)	X8852719L
	DOS SANTOS MOURAO JOSE MANUEL (2,27%)	X8852876S
10065A01700095	DOS SANTOS MOURAO MARIA DO CARMO	X8869289Y
	GAMERO SERRANO ENRIQUETA (HEREDEROS DE)	07003608Q
10065A01700096	GAMERO SERRANO MANUEL	
10065A01700097	GAMERO SERRANO ENRIQUETA (HEREDEROS DE)	07003608Q
10065A01700101	MORON DOS SANTOS FRANCISCO (33,34%)	06919552W
	MORON DOS-SANTOS JOAQUIN (33,33%)	06919555M
	MORON DOSANTOS HERMINIA MARIA (33,33%)	
10065A01700142	NAVAIS ANTUNEZ MIRALTINA	06957745S
10065A01700141	CONCEPCION CARRASCO HERMELINDA DE LA	
10065A01700139	NAVAIS ANTUNEZ MIRALTINA	06957745S
10065A01700137	NAVAIS ANTUNEZ MIRALTINA	06957745S
10065A01700136	MORON DOSANTOS DOMINGO (9,09%)	07458451B
	MORON DOSANTOS PURA (9,09%)	07458468M
	MORON SANTOS BARBARA (9,9%)	07458469Y
	MORON DOSANTOS ANTONIO (9,09%)	07458470F
	MORON DOS SANTOS JOAQUIN (9,09%)	07464099R
	MORON DOSANTOS SOFIA (/9,09%)	07464153D
	MORON DOS SANTOS ISABEL (9,09%)	07464154X
	MORON DOS SANTOS MANUEL (9,09%)	07466348L
10065A01700136	MORON DOSANROS JOSE (9,09%)	
	MORON DOSANTOS GREGORIO (9,09%)	
	MOURAO JOAO (2,29%)	X8893048Y
	DOS SANTOS MOURAO FRADINHO MARIA NATALIA (2,27%)	X8852719L
	DOS SANTOS MOURAO JOSE MANUEL (2,27%)	X8852876S
10065A01700135	DOS SANTOS MOURAO MARIA DO CARMO	X8869289Y
	ESTEVEZ SANTOS MARIA	
10065A01700134	MORON DOSANTOS DOMINGO (9,09%)	07458451B
	MORON DOSANTOS PURA (9,09%)	07458468M
	MORON SANTOS BARBARA (9,9%)	07458469Y
	MORON DOSANTOS ANTONIO (9,09%)	07458470F
	MORON DOS SANTOS JOAQUIN (9,09%)	07464099R
	MORON DOSANTOS SOFIA (/9,09%)	07464153D
	MORON DOS SANTOS ISABEL (9,09%)	07464154X



10065A01700134	MORON DOS SANTOS MANUEL (9,09%)	07466348L
	MORON DOSANROS JOSE (9,09%)	
	MORON DOSANTOS GREGORIO (9,09%)	
	MOURAO JOAO (2,29%)	X8893048Y
	DOS SANTOS MOURAO FRADINHO MARIA NATALIA (2,27%)	X8852719L
	DOS SANTOS MOURAO JOSE MANUEL (2,27%)	X8852876S
	DOS SANTOS MOURAO MARIA DO CARMO	X8869289Y
10065A01700118	NAVAIS ANTUNEZ MIRALTINA	06957745S
10065A01700177	ESTEVEZ SANTOS MARIA	
10065A01700172	FORESTAL Y MADERERA SA	A28352474
10065A01700166	FORESTAL Y MADERERA SA	A28352474
10065A01700165	FORESTAL Y MADERERA SA	A28352474
10065A01700164	GONZALEZ HIDALGO PURIFICACION	
10065A01700163	GONZALEZ HIDALGO PURIFICACION	
10065A01700162	HIDALGO HERRAN IVAN	28970286S
10065A01700160	HIDALGO HERRAN IVAN	28970286S
10065A01700158	HIDALGO HERRAN IVAN	28970286S
10065A01700161	DURAN BACAS FELIPA	06774891B
10065A00200038	DURAN BACAS FELIPA	06774891B
10065A00200037	JESUS GONZALEZ E HIJOS SA	A37200722

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 25 hectáreas", en el término municipal de Talayuela. (2010084450)*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 25 ha", en el término municipal de Talayuela (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

El proyecto consiste en sustituir un cultivo de eucaliptos existente actualmente por un cultivo de frutales de hueso en regadío, sobre una superficie próxima a las 25 ha. Se empleará la madera obtenida en alimentar la caldera de biomasa de secado de tabaco existente en la propia explotación. Los trabajos consisten en la corta y destocoado del arbolado existente; construcción mediante buldózer de terrazas según curvas de nivel; instauración del sistema de goteo con 25.000 metros de tubería portagoteros y 28.000 goteros; construcción en la parte superior de la parcela, para el riego por gravedad, de una balsa de almacenamiento de agua con volumen para 31.500 m<sup>3</sup>, impermeabilizada, de



la que se estima que una tercera parte del volumen almacenado provendrá de escorrentía natural y de aguas pluviales, y el resto bombeado desde otra charca existente en la explotación para el riego del cultivo de tabaco. Se construirá un camino de acceso a la balsa de 50 metros desde un camino de servicio existente. Plantación con árboles de raíz de 1 año. El promotor es Ernesto Juárez Huertas.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 14.4. (2010084541)*

Advertidos errores en el texto del Anuncio de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 14.4, publicado en el DOE n.º 244, de 22 de diciembre de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 30479, en el Anexo I: AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 14.4 SOLICITUDES PRESENTADAS:

Donde dice:

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
14.4.12	AP-EOL/41/10-2	Sierra de San Bernardo	Wind Spain Valbellido, S.L.	12	Llerena y Casas de Reina	Badajoz

Debe decir:

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
14.4.12	AP-EOL/41/10-2	Sierra de San Bernardo	Wind Spain Valbellido, S.L.	12	Llerena y Trasierra	Badajoz



En la página 30486, en el Anexo II: AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 14.4 SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA. TT.MM. AFECTADOS POR LA AGRUPACIÓN: LLERENA, TRASIERRA, CASAS DE REINA, FUENTE DEL ARCO, REINA, MONTEMOLÍN Y FUENTE DE CANTOS:

Donde dice:

«Términos municipales afectados por la planta: Llerena y Casas de Reina (Badajoz)».

Debe decir:

«Términos municipales afectados por la planta: Llerena y Trasierra».

Mérida, a 27 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 2.1. (2010084539)*

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección general de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerando la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 2.1.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento



de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 2.1, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

## **ANEXO I**

### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 2.1**

#### **SOLICITUDES PRESENTADAS**

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
2.1.1	AP-EOL/33/10-7	Hurdes I	Instituto de Energías Renovables, S.L.	13,5	Caminomorisco	Cáceres
2.1.2	AP-EOL/33/10-8	Hurdes II	Instituto de Energías Renovables, S.L.	10	Pinofrankeado	Cáceres
2.1.3	AP-EOL/33/10-9	Hurdes III	Instituto de Energías Renovables, S.L.	10	Caminomorisco	Cáceres

## **ANEXO II**

### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 2.1**

#### **SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA**

**TT.MM. AFECTADOS POR LA AGRUPACIÓN: CAMINOMORISCO Y PINOFRANQUEADO**

N.º de identificación del parque eólico: 2.1.1.

Expediente: AP-EOL/33/10-7, parque eólico "Hurdes I".

Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL, con domicilio social en C/ San Antón, n.º 9, 2.º, 10003 Cáceres.

Término municipal afectado por la planta: Caminomorisco (Cáceres).



Potencia total a instalar: 13,5 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 3.

Coordenadas UTM (Huso 29) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	731.316	4.473.377
2	731.508	4.473.365
3	731.856	4.473.039
4	732.148	4.473.105
5	732.223	4.473.081
6	732.315	4.472.982
7	732.182	4.472.785
8	731.585	4.472.801
9	731.215	4.473.292

N.º de identificación del parque eólico: 2.1.2.

Expediente: AP-EOL/33/10-8, parque eólico "Hurdes II".

Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL, con domicilio social en C/ San Antón, n.º 9, 2.º, 10003 Cáceres.

Término municipal afectado por la planta: Pinofranqueado (Cáceres).

Potencia total a instalar: 10 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 5.

Coordenadas UTM (Huso 29) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	726.914	4.473.499
2	726.977	4.473.571
3	727.155	4.473.608
4	727.177	4.473.629
5	727.208	4.473.639
6	727.234	4.473.631
7	727.410	4.473.690
8	727.460	4.473.734
9	727.689	4.473.838
10	727.788	4.473.879
11	727.875	4.473.931
12	727.953	4.473.966
13	728.006	4.473.868
14	727.482	4.473.610
15	726.919	4.473.442



N.º de identificación del parque eólico: 2.1.3.

Expediente: AP-EOL/33/10-9, parque eólico "Hurdes III".

Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL, con domicilio social en C/ San Antón, n.º 9, 2.º, 10003 Cáceres.

Término municipal afectado por la planta: Caminomorisco (Cáceres).

Potencia total a instalar: 10 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 5.

Coordenadas UTM (Huso 29) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	729.102	4.473.491
2	729.000	4.473.347
3	728.912	4.473.428
4	728.684	4.472.951
5	728.892	4.472.740
6	729.248	4.473.099
7	730.014	4.473.182
8	730.154	4.472.335
9	730.003	4.472.102
10	730.469	4.471.811
11	730.617	4.472.066
12	730.283	4.472.268
13	730.188	4.472.972
14	730.432	4.473.337

• • •

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 2.2. (2010084540)*

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección general de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 2.2.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 2.2, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

## **A N E X O I**

### **AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 2.2**

#### **SOLICITUD PRESENTADA**

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
2.2.1	AP-EOL/33/10-5	El Hornadero	Instituto de Energías Renovables, S.L.	14	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres

**ANEXO II****AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 2.2****SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA****T.M. AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: TORRECILLA DE LOS ÁNGELES**

N.º de identificación del parque eólico: 2.2.1.

Expediente: AP-EOL/33/10-5, parque eólico "El Hornadero".

Titular de la solicitud: Instituto de Energías Renovables, SL, con domicilio social en C/ San Antón, n.º 9, 2.º, 10003 Cáceres.

Término municipal afectado por la planta: Torrecilla de los Ángeles (Cáceres).

Potencia total a instalar: 14 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 7.

Coordenadas UTM (Huso 29) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	717.629	4.461.335
2	717.795	4.461.342
3	718.039	4.461.312
4	718.172	4.461.458
5	718.505	4.461.443
6	718.611	4.461.434
7	718.729	4.461.439
8	718.965	4.461.430
9	719.131	4.461.425
10	719.231	4.461.455
11	719.272	4.461.336
12	718.469	4.461.314
13	718.233	4.461.085
14	717.935	4.461.074



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2010 por el que se da publicidad a la asignación de derechos definitivos de pago único para el año 2010, realizada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). (2010084545)*

Mediante el presente anuncio se da traslado a los interesados de las comunicaciones efectuadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre la asignación de derechos definitivos de pago único consecuencia de la integración de determinadas ayudas agrícolas en dicho régimen a partir del año 2010.

La relación de afectados, así como los derechos definitivos de pago único que a cada cual le han sido asignados, se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agraria.juntaex.es> en el apartado LABOREO a cuya información tendrán acceso a través de su clave personal.

Como consecuencia de la finalización del procedimiento de alegaciones a la asignación provisional de derechos de pago único derivado de la integración de los nuevos sectores, y de su comunicación definitiva, existen administrados cuyos derechos definitivos no aparecen relacionados en el entorno LABOREO, estando sujetos al cálculo definitivo por el Fondo Español de Garantía Agraria.

Los administrados relacionados que posean asignación de derechos definitivos y que han realizado solicitud a la Reserva Nacional de pago único 2010, están aún sujetos a modificación en los mismos.

Mérida, a 13 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Control y prevención de la legionelosis en el Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: SERV02/11CSP. (2010084543)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Gerencia Territorial Cáceres Norte del SEPAD.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica de la Gerencia Territorial Cáceres Sur.



c) Número de expediente: SERV02/11CSP.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de control y prevención de la legionelosis en el Centro Sociosanitario de Plasencia, CPV: 90900000-6 y 9091300-0.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Centro Sociosanitario de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: 01/01/2011 hasta el 31/12/2012.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 38.000,00 euros.

Importe total: 44.840,00 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2011	22.420,00 euros
2012	22.420,00 euros

## 5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Gerencia Territorial Cáceres Norte del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1-5.<sup>a</sup> planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.
- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver apartado J y K del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD.
  - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
  - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fechas:
  - Apertura de la documentación del Sobre "1": 28 de enero de 2011.
  - Apertura de la documentación del Sobre "2": 4 de febrero de 2011.
  - Apertura de la documentación del Sobre "3" y propuesta de adjudicación, si procede: 11 de febrero de 2011.
- e) Hora: 10 horas.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación diferente a la anteriormente indicada será comunicado a los licitadores admitidos, mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**

No procede.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.juntaextremadura.net/> (apartado: Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia).

Cáceres, a 16 de diciembre de 2010. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.O. de 24.11.08 (DOE de 28.11.08), CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio para el "Funcionamiento de la sala de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz durante el año 2011". Expte.: RI113FE12014. (2010063074)*

Por la presente se declara desierto el procedimiento abierto y por la vía ordinaria para la contratación del servicio para el funcionamiento de la sala de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz durante el año 2011, expediente RI113FE12014, publicada en el DOE n.º 220, de 16 de noviembre de 2010.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Secretario General (Resol. de 22/06/2010, DOE n.º 122, de 28/06/2010), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



## **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES**

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición restringido, para la funcionarización de una plaza de Auxiliar de Administración General. (2010084425)*

Por Resolución de la Alcaldía, de 19 de noviembre de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento de Medina de las Torres, publicadas en el BOP de Badajoz n.º 228, de 29 noviembre de 2010, para la funcionarización de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase C2, Nivel Complemento de Destino 18, y se abre el periodo de información pública.

Medina de las Torres, a 19 de noviembre de 2010. El Alcalde, MARCOS CHAMIZO CONCEJERO.

## **AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA**

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2010 sobre consulta previa de la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 16-A. (2010084258)*

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por D. Gustavo A. Torollo Rodríguez, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA16A de Talayuela, y domicilio en Avda. de Santa María, 45, consulta urbanística, de fecha 2 de marzo de 2009, R.E. n.º 915, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 16-A de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Talayuela.

Tras su estudio la Corporación en Pleno, en sesión de 22 de noviembre de 2010, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UA-16-A, determinado el sistema de compensación como forma de gestión de la actividad de planeamiento.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el art. 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el artículo 119 de la misma ley, así como las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Talayuela, a 1 de diciembre de 2010. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Vanesa Sánchez Enrique. (2010084289)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar D.<sup>a</sup> María Vanesa Sánchez Enrique.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2010. La Interesada, MARÍA VANESA SÁNCHEZ ENRIQUE.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)